



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 13 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención 25909

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2021 25917



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2021 (Línea 1) **25956**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2021 (Línea 2) **25959**

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Modificación del extracto y Anuncio de 3 de julio de 2020 por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones a entidades promotoras del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura, según la Orden de 19 de marzo de 2018 **25962**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020 **25965**

Residencias no Universitarias. Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2020/2021 **25966**

Educación. Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria que regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2020/2021 **25967**

Educación. Ayudas. Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2020/2021 **25969**



Enseñanza. Becas. Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco programa sectorial del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2019/2020 **25971**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 10 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva de la Serena (Badajoz), con la categoría de monumento **25972**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Información pública. Resolución de 9 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el "Proyecto de Decreto del Presidente por el que se aprueban las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste" **26023**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Anuncio de 10 de julio de 2020 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 10 de julio de 2020, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Almendral, Aceuchal, Ibahernando y Puebla de la Calzada **26024**

Viviendas. Anuncio de 10 de julio de 2020 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada con fecha de 10 de julio de 2020, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Bohonal de Ibor, Aldeanueva de la Vera, Retamal de Llerena, Palazuelo, Berzocana, Fuente de Cantos, Coria, Palomas y Jerez de los Caballeros **26029**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 13 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión de 13,2 kV "Sur" de la ST "Plasencia" entre los apoyos 5017 y 5023 de la misma, que alimenta al CT "Caño Soso (T)" y al CT "Camino Huertas", en Plasencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9230 26040

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2020061333)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2020, el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de julio de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS
DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES Y LA JUNTA
DE EXTREMADURA SOBRE FOMENTO DE AGRUPACIONES PARA
SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN PUESTO DE SECRETARÍA E
INTERVENCIÓN

En la ciudad de Mérida, a 1 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto 141/2015, de 10 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019), conforme a lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 13 de mayo de 2020.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en Sesión Constitutiva celebrada el 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el Decreto del Presidente de 11 de marzo de 2020.

Y, de otra, el Ilmo. Sra. D.ª María Rosario Cordero Martín, Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con pleno poderes para la firma de este compromiso, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN:

Primero: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de régimen local en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.3 y en el Título IV del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y que están atribuidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde acordar la Agrupación de Entidades Locales para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención y



la convocatoria anual de ayudas para el fomento de los mencionados puestos de trabajo, de acuerdo con los Convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales, todo ello en virtud del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención.

Segundo: Que las Diputaciones Provinciales tienen competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios a tenor de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas complementarias.

Que a las Diputaciones Provinciales les corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como crear los servicios de asistencia previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercero: La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10 de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como la cooperación y coordinación de los servicios municipales para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, estableciendo, en el artículo 12, que cuando resulten debidamente justificados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales podrán establecer Convenios de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa.

Cuarto: La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 4.3 establece que las Diputaciones provinciales podrán prestar u ofertar la prestación de servicios públicos municipales en el marco de sus competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a municipios, establecidas en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Asimismo, por medio de esta Ley se crea el Consejo de Política Local, que ejerce entre otras funciones, la promoción de la colaboración interadministrativa y el intercambio de información entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, de acuerdo con las previsiones recogidas en el título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y con la finalidad de reforzar el principio de autonomía local y la mejora de las políticas públicas territoriales.

Quinto: El Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en



común de puestos de Secretaría e Intervención establece en su artículo 19 de Ayudas, que la Consejería competente en materia de Administración Local convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención y los de funciones de auxilio a los mismos que se mantengan en común por varias Entidades Locales, de acuerdo con los Convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

La concesión de estas ayudas se realizará atendiendo a criterios objetivos, tales como cargas, recursos y capacidad económica de las Entidades Locales interesadas.

Sexto: Estas Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención se han venido fomentando tanto por las Diputaciones Provinciales como por la Junta de Extremadura mediante una línea de subvención reguladas hoy en día por el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención.

Es por ello, que las instituciones aquí firmantes suscriben el presente Convenio de colaboración interadministrativa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio contemplar las fórmulas de cooperación administrativa y económica de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con las Entidades Locales agrupadas para el sostenimiento de un puesto de trabajo único de Secretaría e Intervención, al amparo de lo establecido en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención.

Segunda. Financiación.

Durante el presente ejercicio la aportación de la Junta de Extremadura será de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000/G/115B/46000, código de proyecto 20040163, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

Conforme al artículo 12 del Decreto 50/2017 de la Junta de Extremadura:

“2. El importe de la ayuda concedida a cada entidad local será financiado al 50 por 100 entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria”



A este fin, la Diputación Provincial de Badajoz consigna en sus presupuestos generales y en la aplicación presupuestaria 120.92201.46200, la cantidad de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), no obstante, la cuantía máxima a conceder, será la necesaria para financiar el 50 % de las ayudas de las entidades beneficiarias de las agrupaciones de la Provincia de Badajoz.

La Diputación Provincial de Cáceres consigna en sus presupuestos generales y en la aplicación presupuestaria 02.9220.46201 la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €), no obstante, la cuantía máxima a conceder, será la necesaria para financiar el 50 % de las ayudas de las entidades beneficiarias de las agrupaciones de la Provincia de Cáceres.

Según lo anterior, si las cantidades resultantes de la propuesta de concesión, fueran superiores a los 55.000 € iniciales previstos para las entidades de las agrupaciones de la provincia de Badajoz y, a los 120.000 € iniciales consignados para las entidades de las agrupaciones de la provincia de Cáceres, para llegar al 50 % de cofinanciación, ambas Diputaciones, se comprometen a la habilitación del crédito necesario para su atención.

Tercera. Gestión de las ayudas

La Junta de Extremadura, realizará la convocatoria de las ayudas para el fomento de las agrupaciones de municipios, publicando la misma en el DOE.

Una vez recibidas las solicitudes de las Agrupaciones, la Junta, como responsable instructor del expediente, valorará la documentación aportada y si resultara necesario un incremento en las ayudas de las Diputaciones, por resultar insuficientes los créditos retenidos inicialmente, la Junta de Extremadura comunicará a las Diputaciones el importe que sobrepase dicha cantidad, a cuyos efectos, las Diputaciones se comprometen a realizar las modificaciones de créditos oportunas que habiliten el crédito para tal fin.

Cuarta. Límites de Actividades Subvencionables y requisitos de los beneficiarios.

La cuantía máxima de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas, así como los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, serán los establecidos en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

Quinta. Criterios para la concesión de ayudas.

La concesión de estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría



e intervención, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya, cuya aplicación se efectuará por la Comisión Tripartita constituida por la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, regulada en el mismo.

Sexta. Abono de las ayudas concedidas.

Las Diputaciones Provinciales transferirán las cantidades directamente a las entidades locales agrupadas de su provincia que sean beneficiarias de la subvención, conforme a la resolución que a tal efecto realizará la Junta de Extremadura, que será la encargada de realizar la convocatoria, instruir el expediente y resolver su concesión. De la misma forma, la Junta de Extremadura transferirá las cantidades que les corresponda a su aportación directamente a las entidades locales agrupadas beneficiarias.

El pago de las subvenciones se realizará al 50 % por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al período del tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado en los términos previstos en el Decreto 50/2017, de 18 de abril.

La aportación de la Junta de Extremadura se efectuará en dos pagos, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

La aportación de las Diputaciones, conforme al artículo 34 de la LGS, y debido a la naturaleza de la subvención que supone la necesidad de contribuir al mantenimiento de las funciones esenciales de los Secretarios-Interventores en las Agrupaciones de Municipios, se efectuará con carácter anticipado y en un solo pago que corresponderá al 100 % de la cuantía que deba abonar cada Diputación.

Las Entidades beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban con cargo a esta subvención por la Junta de Extremadura y las Diputaciones antes de la liquidación final del expediente.

Séptima. Justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la LGS, y dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente al de concesión, las Entidades locales beneficiarias, rendirán la correspondiente cuenta justificativa ante la respectiva Diputación Provincial, con el siguiente contenido.

1. Carta de pago del 100 % de la cuantía abonada de la subvención.
2. Certificación del Secretario-Interventor de la entidad, acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, de la total ejecución del gasto financiado con la



subvención concedida y de que, en su caso, el importe total de las subvenciones concedidas por otras instituciones para el mismo objeto, no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

3. En su caso, carta de pago del reintegro, si hubo remanentes no aplicados, o acreditación documental del ingreso en cuenta bancaria del concedente.

La justificación ante la Junta de Extremadura se realizará como indicado en el art. 14 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura y la Intervención General de las Diputaciones, se comprometen las entidades locales agrupadas beneficiarias a facilitar la información y documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Octava. Incumplimientos y Graduación de las ayudas concedidas por las Diputaciones.

Si las Entidades Locales beneficiarias incumplieran las obligaciones de justificación, o derivado de las funciones de seguimiento y control se dedujeran otros incumplimientos, se procederá a la apertura y tramitación del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la LGS y 91 y ss del RGS y conforme al procedimiento previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RGS, con la siguiente graduación:

- Incumplimiento de la obligación de justificación, tras requerimiento: Reintegro total.
- Justificación indebida, tras subsanación: Reintegro parcial del importe indebidamente injustificado.
- Incumpliendo de otras obligaciones comunicadas por la Comisión de seguimiento: Se seguirá lo dispuesto en el Decreto 50/2017.

Novena. Vigencia y duración del convenio.

Este convenio, que sustituye al suscrito con fecha 24 de abril de 2019, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas.

***Décima. Comisión de Seguimiento del Convenio.***

La Comisión Tripartita a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio actuará en calidad de Comisión de Seguimiento del presente convenio, y podrá formular propuestas, iniciativas y sugerencias para el desarrollo y aplicación del mismo, correspondiéndole además, interpretar su aplicación y establecer la forma de terminar las actuaciones en curso en el supuesto de extinción del convenio.

Undécima. Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expreso sometimiento de las partes a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente
de la Diputación de Badajoz,

La Presidenta
de la Diputación de Cáceres,

Fdo. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Fdo. MARÍA ROSARIO CORDERO MARTÍN

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta de Extremadura,

Fdo.: FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2021. (2020061267)

En virtud del Decreto 71/2016, de 31 de mayo, y del Decreto 139/2017, de 5 de septiembre, por el que se modifica el anterior, se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de titularidad municipal.

En este sentido, mediante la presente resolución se pretende realizar la convocatoria estas ayudas, en el año 2021, a las que se podrán acoger aquellos Ayuntamientos que estén interesados en la realización de inversiones en fincas rústicas de su titularidad, que supongan la mejora de las infraestructuras y la dotación de instalaciones complementarias que contribuyan a la viabilidad de las explotaciones agrarias que se desarrollan en ellas, así como a su modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas, mejorando así los resultados económicos de las explotaciones y generen empleo. Del mismo modo, la presente convocatoria de ayudas coadyuva al objetivo fundamental de fijación de la población en el mundo rural, fomentando los recursos agrícolas y una actividad ganadera tradicional. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política demográfica de la Junta de Extremadura en la lucha contra la despoblación en el medio rural.

Esta resolución se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los principios recogidos en el artículo 3, sobre principios generales; 5, de disposiciones generales; 6, de la Administración de la Comunidad Autónoma; 21, de transversalidad de género; 22, de desarrollo del principio de interseccionalidad; 27, de lenguaje e imagen no sexista; 28, de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género; 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados; 30 de contratación pública; 31, de ayudas y subvenciones y 71 de desarrollo rural. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de



Extremadura 2014-2020 (PDR), aprobado con fecha 18 de noviembre de 2015 mediante Decisión de la Comisión C(2015)8193. El PDR aplica una estrategia encaminada a cumplir las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea a través de una serie de medidas, entre las que se incluye la medida 4 de "Inversión en activos físicos", submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", subsubmedida 4.3.6. "Mejora de Infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales".

El marco jurídico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020, se basa en los siguientes reglamentos: Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.

El Decreto 164/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería competente en materia de desarrollo rural y define entre sus funciones el ejercicio de las competencias atribuidas al apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal. Igualmente, recoge las funciones relacionadas con el desarrollo rural, entre ellas, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos en esta materia.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 2 de julio de 2020,

RESUELVO:

Primero. Objeto y beneficiarios.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2021, de las líneas de ayudas destinadas a la mejora de las infraestructuras la productividad de las fincas rústicas de propiedad municipal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se indican a continuación:



- a. Línea 1: Inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas.
 - b. Línea 2: Inversiones destinadas a la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias basada en la modernización de instalaciones y equipos, el incremento en la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas
2. Las bases reguladoras de estas subvenciones, se establecen en el Decreto 71/2016, de 31 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 6 de junio, modificado por Decreto 139/2017, de 5 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 174, de 11 de septiembre .
 3. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos propietarios de fincas rústicas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Requisitos y compromisos

1. Para resultar beneficiario de la ayuda los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. La explotación agraria que se desarrolle en la finca rústica municipal donde se realizan las inversiones deberá cumplir los requisitos o aportar el compromiso de cumplirlos, a lo sumo, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, siguientes:
 - a. Estar inscrita en el REXA de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Contar con una explotación agraria con dimensión técnica y económicamente viable.
3. Los Ayuntamientos deberán comprometerse a mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha del pago final de las mismas y a destinar las inversiones que han sido objeto de ayuda al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos, cinco años a partir de la fecha del pago final de las mismas.
4. Para las solicitudes de la línea 2, además de lo anterior, el titular de la explotación se comprometerá a:



- a. Ejercer la actividad agraria durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
- b. Contratar al menos a un trabajador para las inversiones objeto de ayuda mediante un contrato indefinido a tiempo completo. En todo caso, el empleo deberá mantenerse durante al menos 5 años desde la fecha del último pago al beneficiario.
- c. Mejorar la viabilidad de la explotación agraria conforme al Plan de aprovechamiento y mejora de la explotación que deberá presentarse.

Tercero. Inversión auxiliable y cuantía de la ayuda.

1. La inversión mínima y máxima auxiliable será:

- a. Línea 1: 5.000 y 75.000 euros.
- b. Línea 2: 50.000 y 150.000 euros.

De este modo, en el caso de que no se alcance el límite inferior la inversión no será subvencionable, y, del mismo modo, en el supuesto de que se supere el superior sólo será subvencionable hasta el límite superior establecido.

2. La ayuda para la mejora en fincas rústicas municipales será del 75 % de la inversión auxiliable, con los límites indicados en el apartado anterior.

No obstante, este porcentaje podrá ser inferior cuando sin haberse agotado el crédito presupuestario, el primer solicitante excluido por la puntuación obtenida según el orden de prelación establecida, o los siguientes en caso de renuncia de éste, acepte la subvención propuesta, hasta el límite del recurso excedentario.

Cuarto. Régimen de compatibilidad.

1. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional.
2. Será incompatible la solicitud de las dos líneas de ayudas dentro de la misma convocatoria.
3. Las ayudas correspondientes a la línea 2, serán incompatibles con las otorgadas para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante planes de mejora, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.1.2. del PDR de Extremadura 2014-2020.



No obstante, podrán ser subvencionables estas inversiones, siempre que los interesados comuniquen en la solicitud de ayuda esta circunstancia, declarando que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante planes de mejora, y que no se han solicitado ni se ha recibido, y no se van a solicitar ni se van a recibir ayudas de planes de mejora por estas inversiones conforme al epígrafe estipulado en el certificado establecido en el anexo II.

4. Estas ayudas son compatibles con el mercado interior y están exentas de notificación a la Comisión Europea.

Quinto. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva considerando lo establecido en el capítulo II, del título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En este sentido, comprenderá una fase de comparación de solicitudes y documentación presentada con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el resuelto Noveno de esta Resolución, y en el artículo 15 del Decreto 71/2016, de 31 de marzo según redacción dada por el Decreto 139/2017, de 5 de septiembre.

2. Esta convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto las convocatorias como un extracto de las mismas, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria de que se trate y la información requerida para su publicación, conforme al artículo 1.2.2º Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la implantación del sistema de gestión económico-financiera en el ámbito del sector público autonómico con presupuesto limitativo.

3. Cada una de las líneas de ayuda tendrá un presupuesto diferenciado. No obstante, si una de las líneas no agotara el crédito presupuestario destinado a ella, el crédito sobrante se destinará a subvencionar las solicitudes presentadas en la otra línea a las que les corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.4 del vigente decreto que establece las bases reguladoras de esta ayudas y previa a la oportuna modificación del expediente de



gasto en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia expresa a la ayuda de alguno de los beneficiarios antes de los 2 meses después de haberse dictado resolución de concesión, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en resolución de puntuación.

Sexto. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al impreso normalizado que se recoge en el anexo I y se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/3380>

2. Cada interesado sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria.
3. Las presentación de solicitudes se hará en los lugares previstos en el artículo 7 del vigente Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
6. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, sin perjuicio de la resolución de inadmisión que se dicte al efecto.

**Séptimo. Documentación.**

1. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:
 - a. Proyecto o Memoria técnica original firmado por técnico competente, con el siguiente contenido:
 - Finalidad para la que se ejecuta la mejora.
 - Descripción detallada de la inversión objeto de ayuda incluyendo estado previo, y acciones a acometer.
 - Mediciones y coste por unidades de obra.
 - Planos de situación de la finca, localización de cada una de las actuaciones, detallando la ubicación de las mejoras en salidas gráficas de SIGPAC indicando polígono, parcela y término municipal.
 - Planos de las construcciones o instalaciones (plantas, alzados, perfil, secciones, detalles, etc.) objeto de inversión.
 - Fotografías del estado actual de la finca, instalaciones y/o edificaciones existentes.
 - Anexos justificativos de cálculo y de evaluación ambiental, cuando la actividad desarrollada en la obra lo requiera o justificación en caso contrario.
 - b. Certificación expedida por el Secretario-Interventor de la Corporación Local con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, en el que se haga constar (según modelo del Anexo II):
 - Que las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica de propiedad municipal y/o comunal sitios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
 - Que se dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25% de la inversión.
 - Y cuando se refieran a la línea 2, y en su caso, que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante planes de mejora.
 - c. Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto (según modelo del anexo III)



- El compromiso de la entidad de destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención, por un periodo de al menos cinco años consecutivos desde la fecha del pago final de las mismas.
 - El compromiso de la entidad al mantenimiento de las obras y/o mejoras objeto de subvención en buen estado durante al menos cinco años desde la fecha del pago final de las mismas.
 - No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - La existencia o no de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, indicando, en su caso el importe concedido y la entidad concedente, así como el origen de la financiación.
 - Asimismo, en las solicitudes que se acojan a la línea 2, o que acogándose a la línea 1, la actuación suponga la contratación de trabajadores, además de las anteriores, el compromiso de la entidad de contratar de manera indefinida a jornada completa al personal incluido en la solicitud y mantener el puesto de trabajo durante al menos cinco años.
- d. El órgano gestor recabará de oficio los siguientes certificados salvo que la persona solicitante se oponga o no autorice expresamente marcando al efecto las casillas correspondientes del apartado que en este sentido se ofrecen en el modelo de solicitud del anexo, debiendo en este caso presentar los certificados correspondientes:
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el que caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención, a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Las solicitudes que se acojan a la línea 1 deberán aportar, además de la documentación recogida en el punto anterior, un Plan Productivo, conforme modelo anexo IV de esta resolución.



Igualmente, las solicitudes que se acojan a la línea 2 deberán aportar, además de la documentación recogida en el apartado 1 del presente artículo, un Plan de Aprovechamiento y Mejora, conforme anexo V. Este plan de mejora deberá demostrar que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.

3. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos expresados anteriormente, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, conforme a lo indicado en el anexo I.

Octavo. Ordenación e instrucción.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente se constituirá una Comisión de Valoración, estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. Presidente/a: El/La Jefe/a de Sección Técnica de Obras y Proyectos
 - b. Vocales:
 - Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.
 - Dos funcionarios del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, actuando uno de ellos como Secretario que intervendrá con voz pero sin voto.

La composición definitiva de la comisión se publicará con una antelación a su constitución de al menos tres días, en el portal web de la Junta de Extremadura:

<http://www.juntaex.es/con03/fincas-rusticas>

3. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de forma independiente por cada línea de ayuda a la que hayan optado los solicitantes.



4. La Comisión de valoración ajustará su funcionamiento al Régimen Jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al título V, capítulo III, sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

Noveno. Criterios para valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda serán los siguientes:

1. Factores socioeconómicos.

1.1. Tasa de desempleo del municipio.

- 0,00 – 5,00 %: 0 puntos.
- 5,01 – 10,00 %: 4 puntos.
- 10,01 – 20,00 %: 7 puntos.
- Mayor de 20,00 %: 10 puntos.

1.2. Población agraria del municipio.

- 0,00 – 5,00 %: 0 puntos.
- 5,01 – 10,00 %: 4 puntos.
- 10,01 – 20,00 %: 7 puntos.
- Mayor de 20,00 %: 10 puntos.

2. Características de las fincas. Esta información se recogerá de los datos dados por cada Ayuntamiento, en el Plan Productivo caso de la línea 1 ó en el Plan de Aprovechamiento y Mejora en caso de solicitar la línea 2.

2.1. Tamaño de la finca:

- 0,00 – 10,00 ha.: 0 puntos.
- 10,01 – 100,00 ha.: 1 puntos.
- 100,01 – 500,00 ha.: 3 puntos.



- 500,01 – 1.000,00 ha.: 5 puntos.
- 1.000,01- 2.000,00 ha.: 8 puntos.
- Mayor de 2.000,00 ha.: 10 puntos.

2.2. Diversidad de aprovechamientos de la finca:

- Sin aprovechamiento agroganadero o forestal: 0 puntos.
- Forestal: 2 puntos.
- Agrícola de secano o ganadero: 4 puntos.
- Agrícola de regadío: 6 puntos.
- Agrícola y ganadero: 8 puntos.
- Agrícola, ganadero y forestal: 10 puntos.

3. Valores naturales: Zonas de alto valor natural o con limitaciones.

- Áreas protegidas (conforme a la normativa ambiental): 10 puntos.
- Zonas de montaña: 7 puntos.
- Zonas con limitaciones naturales significativas: 4 puntos.
- Otras zonas: 0 puntos.

4. Tipos de Inversiones.

La evaluación de las mejoras solicitadas de forma que contribuyan a la mejora integral de la finca, con incidencia directa en la viabilidad de las explotaciones, en definitiva infraestructuras e instalaciones que mejoren el rendimiento global de las explotaciones, promoviendo el cambio de orientación o del sistema productivo, y otras medidas que garanticen su viabilidad.

- Pozos de sondeos, charcas, suministro de agua para el ganado e instalaciones de riego que permitan racionalizar el uso de agua: 10 puntos.
- Construcciones agrícolas ganaderas, naves polivalentes y maquinaria agrícola: 8 puntos.
- Instalación y construcción de cerramientos perimetrales: 6 puntos.
- Rehabilitación de edificaciones: 4 puntos.



- Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones (Centros de limpieza y Desinfección de vehículos. Mangas de manejo, embarcaderos de animales, instalación y/o renovación de básculas de pesaje, electrificaciones y utillaje): 2 puntos.
 - Otras mejoras que contribuyan a la viabilidad de las explotaciones: 0 puntos
5. Cuantía de la inversión. A partir de la inversión máxima auxiliable.
- Inversiones de importe menor de 10.000 €: 10 puntos.
 - Inversiones de importe de 10.001 € - 20.000 €: 8 puntos.
 - Inversiones de importe de 20.001 € - 30.000 €: 6 puntos.
 - Inversiones de importe de 30.001 € - 40.000 €: 4 puntos.
 - Inversiones de importe de 40.001 € - 50.000 €: 2 puntos.
 - Inversiones de importe superior a 50.001 €: 0 puntos.
6. Tipo de entidad titular de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.
- Sí es un Ayuntamiento y/o Empresa pública: 10 puntos.
- Sí los titulares fueran arrendatarios o comuneros de la finca, la puntuación se determinará en función del número de estos, resultando:
- N.º arrendatarios/comuneros > 10: 8 puntos.
 - N.º arrendatarios/comuneros de 5 - 10: 6 puntos.
 - N.º arrendatarios/comuneros de 1 - 4: 2 puntos.
7. Generación de empleo de manera indefinida a tiempo completo.
- Sin creación de empleo: 0 puntos.
 - Por la creación de 1 empleo: 5 puntos.
 - Por la creación de 2 empleos: 10 puntos.
 - Por la creación de 3 empleos o más empleos: 15 puntos.



8. Evaluación de las inversiones compatible con el medio ambiente:

- Aplicar nuevas tecnologías de modernización de las explotaciones en la preservación del entorno natural: 10 puntos.
- Ahorro de agua y/o de energía: 8 puntos.
- Utilización de sistemas con implicación ambiental de los materiales y técnicas: 5 puntos.

9. No haber sido beneficiario de la medida en las 5 convocatorias anteriores:

- Beneficiario ninguna convocatoria: 15 puntos.
- Beneficiarios 1 convocatoria: 8 puntos.
- Beneficiarios 2 convocatorias: 5 puntos.
- Beneficiarios 3 convocatorias: 2 puntos.
- Beneficiarios 4 o más convocatorias: 0 puntos.

Para poder ser beneficiario de la ayuda se deberá tener un mínimo de puntuación de al menos 36 puntos.

En caso de empate, prevalecerán las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios y en el resolución que se indican a continuación:

1. No haber sido beneficiario de la medida en convocatorias anteriores (criterio 9).
2. Generación de empleo de manera indefinida a tiempo completo (criterio 7).
3. Tipos de Inversiones (criterio 4).
4. Evaluación de las inversiones compatibles con el medio ambiente (criterio 8).
5. Población agraria del municipio (criterio 1.2).
6. Tasa de desempleo del municipio (criterio 1.1).
7. Y para el supuesto de que todos los anteriores criterios de desempate no consiguieran deshacer éste, prevalecerá aquella solicitud que haya sido registrada antes.

Décimo. Publicidad de la puntuación provisional asignada por la Comisión de Valoración.

1. Una vez que la comisión de valoración haya llevado a cabo el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración señalados, el órgano instructor confeccionará, con carácter provisional, un listado por cada una de las



líneas de ayuda con la puntuación de todas las solicitudes, el cual se publicará en la web de la Consejería competente en desarrollo rural:

<http://www.juntaex.es/con03/fincas-rusticas>

2. Los interesados podrán reclamar respecto al resultado de la puntuación asignada durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se publique el listado al que alude el apartado anterior.
3. A la vista de las alegaciones que se formulen, la Comisión de Valoración emitirá un nuevo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que incluirá un listado definitivo de todas las solicitudes, por resolución de mayor a menor puntuación.

Este informe será vinculante para el órgano instructor en la formulación de la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Undécimo. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

1. Conforme al informe de la Comisión de Valoración indicado en el apartado 3 del resuelto anterior, el Órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional debidamente motivada, la cual se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.
2. Examinadas las alegaciones que en su caso se presenten, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver propuesta de resolución definitiva.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécimo. Resolución y plazos.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el instructor, será competente para resolver el procedimiento de concesión la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada al interesado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Frente a la resolución expresa que no pone fin a la vía administrativa, las interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que estará cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose los beneficiarios en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.
6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es> a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Financiación.

1. Las ayudas a las que se refiere la presente resolución serán cofinanciadas en un 75 %, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 dentro de la medida 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización ó la adaptación a la agricultura y la silvicultura", submedida 4.3.6 "Mejora de Infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y Dehesas Boyales". Todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en los correspondientes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, y sin



perjuicio de las posibles ampliaciones que puedan efectuarse en función de las posibles disponibilidades presupuestarias, el crédito total de la presente convocatoria asciende a 2.250.000,00 € (dos millones doscientos cincuenta mil EUROS) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, en el código de aplicación presupuestaria y proyectos de gasto 120030000/G353A760.00/1404306/20160180/2250000/2021

Esta dotación presupuestaria se desglosa para cada una de las líneas, como sigue:

a. Línea 1: 1.125.000,00 €

b. Línea 2: 1.125.000,00 €

3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Decimocuarto. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Población y Desarrollo Rural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente resolución.

Decimoquinto. Efectos y recursos.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 6 de julio de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



**ANEXO I-1: SOLICITUD DE AYUDA
AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA
PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL
LÍNEA 1: *Inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las
infraestructuras rústicas***

SOLICITANTE:		
N.I.F.:	Dirección:	
C. Postal:	Población:	Provincia:
Teléfono fijo:	Fax:	e-mail:
Teléfono móvil:		

EXPONE:

Que es titular de la siguiente **explotación agraria**:

<input type="checkbox"/> DEHESA BOYAL	<input type="checkbox"/> FINCA COMUNAL	<input type="checkbox"/> MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA
---------------------------------------	--	--

Denominación finca rústica municipal:	Superficie total finca rústica municipal: (ha)
---------------------------------------	--

Situación y acceso:

SOLICITA:

Concurrir al proceso de selección para la obtención de ayudas destinadas a la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal.

LÍNEA 1: *Inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas*

1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN SOLICITADA (Título):

--

2. INVERSIONES E IMPORTES SOLICITADOS

<i>INVERSIONES</i>	<i>Unidades</i>	<i>Nº Unidades</i>	<i>Precio Unidad</i>	<i>IMPORTE*</i>
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL				
<i>Gastos Generales</i>				
<i>Beneficio Industrial</i>				
<i>IVA</i>				
TOTAL				

- Los Precios de las inversiones/obras, se ajustarán a los procedentes de los módulos o en su defecto de la base de precios de la Junta de Extremadura vigente.



3. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES

INVERSIÓN	LOCALIZACIÓN SIGPAC			
	TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO

4. CREACIÓN DE EMPLEO

- La entidad contratará de manera indefinida a jornada completa a ____ (nº) trabajadores.

5. AUTORIZACIONES

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

Certificados para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta, habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

- AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO** al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
- AUTORIZO**, a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.
- AUTORIZO**, a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico indicado

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (Señalar con una X):**

- Proyecto ó Memoria Técnica.**
- Certificación expedida por el/la Sr./a. Secretario/a de la Corporación Local**, en el que se hace constar **(Anexo II):**
1. Que las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica de propiedad municipal y/o comunal sitos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 2. Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
 3. Que dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25 % de la inversión.
- Declaración Responsable** en la que se pone de manifiesto **(Anexo III):**
1. El compromiso de la entidad a mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha del pago final de las mismas y a destinar las inversiones que han sido objeto de ayuda al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos cinco años a partir de la fecha del pago final de las mismas.
 2. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. La no existencia de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando la actuación suponga la contratación de personal:

- Compromiso de la entidad de contratar de manera indefinida a jornada completa al personal incluido en la solicitud
- Plan Productivo (Anexo IV).**
- Otros documentos:** _____

Documento Presentado	Administración en la que se presentó	Fecha de Presentación	Expediente Relacionado

CLAUSULA

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección : Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones



generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

EL/LA SR./A. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.: _____

SECRETARIO GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL



ANEXO I-2: SOLICITUD DE AYUDA AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

LÍNEA 2: Inversiones destinadas a la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias basada en la modernización de instalaciones y equipos, el incremento en la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas

SOLICITANTE:		
N.I.F.:	Dirección:	
C. Postal:	Población:	Provincia:
Teléfono fijo:	Fax:	e-mail:
Teléfono móvil:		

EXPONE:

Que es titular de la siguiente **explotación agraria**:

<input type="checkbox"/> DEHESA BOYAL	<input type="checkbox"/> FINCA COMUNAL	<input type="checkbox"/> MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA
Denominación finca rústica municipal:	Superficie total finca rústica municipal: (ha)	
Situación y acceso:		

SOLICITA:

Concurrir al proceso de selección para la obtención de ayudas destinadas a la mejora de infraestructuras en fincas rústicas.

LÍNEA 2: Inversiones destinadas a la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias basada en la modernización de instalaciones y equipos, el incremento en la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas

I. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN SOLICITADA (Título):

--



2. INVERSIONES E IMPORTES SOLICITADOS

INVERSIONES	Unidades	Nº Unidades	Precio Unidad	IMPORTE*
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL				
<i>Gastos Generales</i>				
<i>Beneficio Industrial</i>				
<i>IVA</i>				
TOTAL				

- Los Precios de las inversiones/obras se ajustarán a los procedentes de los módulos o en su defecto de la base de precios de la Junta de Extremadura vigente.

3. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES

INVERSIÓN	LOCALIZACIÓN SIGPAC			
	TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO

4. CREACIÓN DE EMPLEO

- La entidad contratará de manera indefinida a jornada completa a ____ (nº) trabajadores.

5. AUTORIZACIONES

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

- Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autónoma

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta, habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

- AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
- AUTORIZO** al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
- AUTORIZO**, a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.



- AUTORIZO**, a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico indicado

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (Señalar con una X):

- Proyecto o Memoria Técnica.**
- Certificación expedida por el/la Sr./a. Secretario/a de la Corporación Local**, en el que se hace constar (**Anexo II**):
1. Que las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica de propiedad municipal y/o comunal sitos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 2. Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
 3. Que dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25 % de la inversión.
- Declaración Responsable** en la que se pone de manifiesto (**Anexo III**):
1. El compromiso de la entidad a mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha del pago final de las mismas y a destinar las inversiones que han sido objeto de ayuda al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos cinco años a partir de la fecha del pago final de las mismas.
 2. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. La no existencia de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando la actuación suponga la contratación de personal:

- Compromiso de la entidad de contratar de manera indefinida a jornada completa al personal incluido en la solicitud
- Plan Productivo (Anexo IV).**
- Otros documentos:** _____

Documento Presentado	Administración en la que se presentó	Fecha de Presentación	Expediente Relacionado

CLAUSULA

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:



En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

EL/LA SR./A. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.: _____

SECRETARIO GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL



ANEXO II: CERTIFICADO

AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

D./D.^a _____,
con DNI/NIF nº _____ Secretario-Interventor del Excmo.
Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

1. Las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica propiedad del ayuntamiento.
2. Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
3. Que se dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25 % de la inversión.

En las solicitudes que se acojan a la línea 2:

- Que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante planes de mejora, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.1.2. del PDR de Extremadura 2014-2020, y que no se han solicitado ni se ha recibido, y no se van a solicitar ni se van a recibir ayudas de planes de mejora por estas inversiones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde.

En _____, a ____ de _____ de 20__

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

Vº. Bº. EL ALCALDE

Fdo.: _____

Fdo. _____



ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Excmo./a. D/D^a _____,
con DNI/NIF nº _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de
_____, en representación
del Ayuntamiento.

DECLARA:

1. El compromiso de la entidad a mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha del pago final de las mismas y a destinar las inversiones que han sido objeto de ayuda al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos cinco años a partir de la fecha del pago final de las mismas.
2. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La no existencia de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En las solicitudes que se acojan a la línea 2 o que, acogiéndose a la línea 1, la actuación suponga la contratación de personal:

- Compromiso de la entidad de contratar de manera indefinida a jornada completa al personal incluido en la solicitud.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__

EL ALCALDE.-

Fdo.: _____

**ANEXO IV: PLAN PRODUCTIVO****AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL****LÍNEA 1: INVERSIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS RÚSTICAS.****DATOS DEL SOLICITANTE**

Ayuntamiento		NIF	
Domicilio			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Representante		NIF	

1.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN**1.1 BASE TERRITORIAL**

Denominación: _____

<input type="checkbox"/> Dehesa Boyal	<input type="checkbox"/> Finca Comunal	<input type="checkbox"/> Monte de Utilidad Pública
---------------------------------------	--	--

Orientación Productiva:

<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Ganadera	<input type="checkbox"/> Forestal
-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

Superficies de la Explotación

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Secano/Regadío	Régimen de Tenencia

Superficie Total Explotación: _____ has.

**1.2 TIPO DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN (titular en el Registro de Explotaciones Agrarias)**

- Gestión Propia
 Empresa Pública:

Nombre _____ CIF: _____

 Arrendatarios:

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE

 Comuneros:

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PORCENTAJE

1.3 CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Descripción	Ubicación (Políg./parcela/recinto)	Año construcción	Ud de Medida	Nº Unidades	Régimen de Tenencia

1.4 MAQUINARIA Y EQUIPOS

Descripción	Ud. de Medida	Nº Unidades	Régimen de Tenencia	Año adquisición



2.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PRODUCCIÓN BRUTA

2.1 AGRÍCOLA

CULTIVOS	SECANO/ REGADÍO	SISTEMA PRODUCTIVO	ORIENTACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL Nº Ha.	RENDIMIENTO ACTUAL	RÉGIMEN DE TENENCIA

2.2 GANADERA

ESPECIE	SISTEMA PRODUCTIVO	ORIENTACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL Nº cabezas	RENDIMIENTO ACTUAL	RÉGIMEN DE TENENCIA

2.3 FORESTAL

Tipo de aprovechamiento	Orientación	SITUACIÓN ACTUAL Nº ha	RENDIMIENTO ACTUAL	RÉGIMEN DE TENENCIA



3.- MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN (Eventual, Fija...)	SITUACIÓN ACTUAL	
	Nivel de capacitación profesional	Nº Trabajadores

4.- INVERSIONES SUBVENCIONADAS EN AÑOS ANTERIORES DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS

DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	AÑO CONVOCATORIA	Fecha de la Resolución	IMPORTE AYUDA

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS

En _____ a ____ de _____ de 20____

EL/LA SR./A. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.: _____



ANEXO V: PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MEJORA

AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

LÍNEA 2: INVERSIONES destinadas a la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias basada en la modernización de instalaciones y equipos, el incremento en la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas

DATOS DEL SOLICITANTE

Ayuntamiento		NIF	
Domicilio			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Representante		NIF	

1.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

1.1 BASE TERRITORIAL

Denominación: _____

<input type="checkbox"/> Dehesa Boyal	<input type="checkbox"/> Finca Comunal	<input type="checkbox"/> Monte de Utilidad Pública
---------------------------------------	--	--

Orientación Productiva:

<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Ganadera	<input type="checkbox"/> Forestal
-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

Superficies de la Explotación

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Secano/Regadío	Régimen de Tenencia

Superficie Total Explotación: _____ has.

**1.2 TIPO DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN (titular en el Registro de Explotaciones Agrarias)** **Gestión Propia** **Empresa Pública:**

Nombre _____ CIF: _____

 Arrendatarios:

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE

 Comuneros:

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PORCENTAJE

1.3 CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Descripción	Ubicación (Políg./parcela/recinto)	Año construcción	Ud. de Medida	Nº Unidades	Régimen de Tenencia

1.4 MAQUINARIA Y EQUIPOS

Descripción	Ud. de Medida	Nº Unidades	Régimen de Tenencia	Año adquisición



4.- MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN (Eventual, Fija...)	Nivel de capacitación profesional	Nº de Trabajadores ACTUAL	Nº de Trabajadores PREVISTO

5.- INVERSIONES SUBVENCIONADAS EN AÑOS ANTERIORES DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS

DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	AÑO CONVOCATORIA	Fecha de la Resolución	IMPORTE SUBVENCIÓN

6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS

En _____ a ___ de _____ de 20__

EL/LA SR./A. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.: _____

**ANEXO VI: MÓDULOS DE LAS INVERSIONES****AYUDA PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

Nº ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO
1	PUNTOS DE AGUA		
1.1	Perforación hasta profundidad máxima de 100 m. con equipo de sondeo de 200 mm. de diámetro (incluido entubado de PVC de 160 mm con relleno exterior de gravilla y material para instalación de la bomba)	m.	36,00 €/m
1.2	Perforación hasta profundidad máxima de 100 m. con equipo de sondeo de 220 mm. de diámetro (incluido entubado de PVC de 180 mm con relleno exterior de gravilla y material para instalación de la bomba)	m.	40,00 €/m
1.3	Perforación hasta profundidad máxima de 100 m. con equipo de sondeo de 250 mm. de diámetro (incluido entubado de PVC de 220 mm con relleno exterior de gravilla y material para instalación de la bomba)	m.	45,00 €/m
1.4	Equipo de bombeo sumergido de 2 CV y caudal mínimo de 1 l/s a una altura máxima de 100 a 120 m., totalmente instalada y funcionando	ud.	1.800,00 €/ud.
1.5	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 70 m. 24 V. Un caudal máximo de 8000 l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	2.800,00 €/ud
1.6	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 80m. Un caudal máximo de 10.000l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	3.300,00 €/ud
1.7	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 90m. Caudal máximo de 10.000l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	4.650,00 €/ud
1.8	Grupo electrógeno diésel de 6 KVA a 3.000 rpm totalmente instalado (con bancada y cuadro de arranque con parada autonómica tanto de la bomba como del grupo)	ud.	2.600,00 €/ud
1.9	Grupo electrógeno diésel de 6 KVA a 1.500 rpm totalmente instalado (con bancada y cuadro de arranque con parada autonómica tanto de la bomba como del grupo)	ud.	3.800,00 €/ud



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Nº ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO
1.10	Equipo de producción de energía eléctrica fotovoltaica de para una potencia aproximada de 3000W/día, compuesto por módulos fotovoltaicos, acumuladores, inversor, estructura metálica para los módulos, regulador de carga. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	4.300,00 €/ud
1.11	Equipo de producción de energía eléctrica fotovoltaica de para una potencia aproximada de 2000 W/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, acumuladores, inversor, estructura metálica para los módulos, regulador de carga. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	3.300,00 €/ud
1.12	Caseta prefabricada de hormigón de dimensiones mínimas de 2,30x2,30 m., puesta en obra incluida cubierta, solera de hormigón armado y puerta metálica.	ud.	2.600,00 €/ud.
1.13	Depósito de poliéster con hidronivel de 10.000 l. sobre estructura metálica 3 m. Cimentación incluida.	ud.	2.300 €/ud
1.14	Depósito de poliéster con hidronivel de 5.000 l. sobre estructura metálica 3 m. Cimentación incluida.	ud.	1.800,00 €/ud.
1.15	Depósito de poliéster con hidronivel de 3.000 l. sobre estructura metálica 3 m. Cimentación incluida.	ud.	1.200,00 €/ud.
1.16	Abrevadero para ganado vacuno con boya de dimensiones 4,00x1,15x0,83 m. totalmente instalado	ud.	700,00 €/ud.
1.17	Abrevadero para ganado vacuno con boya de dimensiones 4,00x1,15x0,83 m. totalmente instalado, con solera de hormigón rugoso	ud.	780,00 €/ud.
1.18	Abrevadero para ganado ovino con boya de dimensiones 4,00x0,64x0,55 m. totalmente instalado	ud.	600,00 €/ud.
1.19	Abrevadero para ganado vacuno/ovino con boya de dimensiones 4,00x0,64x0,55 m. totalmente instalado, con solera de hormigón rugoso	ud.	680,00 €/ud.
1.20	Construcción in situ de charca-abrevadero en tierra.	m ³	3,72 €/m ³



Nº ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO
2	CERRAMIENTOS		
2.1	Cerramiento a base de postes de hierro angular de 40x40x4 a 5 metros de separación, empotrados y anclados al terreno con una zapata de 30x30x30 cm y guarnecido con una malla de 100x8x15 (alambres superiores e inferiores de 2,5 mm, resto de 1,9mm, nudo bisagra) tensado con postes de 60x60x6 mm. en tramos de 50m y con dos riostras cada 100m. Totalmente montado.	m.	4,80 €/m.
2.2	Cerramiento a base de postes de hierro angular de 40x40x4 a 5 metros de separación, empotrados y anclados al terreno con una zapata de 30x30x30 cm y guarnecido con una malla de 120x9x15 (alambres superiores e inferiores de 2,5 mm, resto de 1,9mm, nudo bisagra) tensado con postes de 60x60x6 mm. en tramos de 50m y con dos riostras cada 100m. Totalmente montado.	m.	5,00 €/m.
2.3	Cerramiento a base de postes de hierro angular de 40x40x4 a 5 metros de separación, empotrados y anclados al terreno con una zapata de 30x30x30 cm y guarnecido con una malla de 140x10x30 (alambres superiores e inferiores de 2,5 mm, resto de 1,9mm, nudo bisagra) tensado con postes de 60x60x6 mm. en tramos de 50m y con dos riostras cada 100m. Totalmente montado.	m.	5,20 €/m.
2.4	Cerramiento a base de postes de hierro angular de 40x40x4 a 5 metros de separación, empotrados y anclados al terreno con una zapata de 30x30x30 cm y guarnecido con una malla de 150x10x30 (alambres superiores e inferiores de 2,5 mm, resto de 1,9mm, nudo triple fijo) tensado con postes de 60x60x6 mm. en tramos de 50m y con dos riostras cada 100m. Totalmente montado.	m.	6,00 €/m.
2.5	Cerramiento mallazo electrosoldado , corrugados 6 mm de dimensiones 6x1,50 m, siendo las cuadrículas de 15x15 sobre postes de hierro de acero angular e 50x50x5mm dispuestos cada 6m., empotrados y anclados al terreno en zapata de hormigón de 50x50x50 cm con postes de refuerzo T-60 cada 100 m.	m.	14,00 €/m.
2.6	Puerta cancilla de dimensiones 3,00 x 1,50 m. , 1 hoja, elaborada en mallazo galvanizado 100/50/4 mm. y marco de tubo. Incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x 50x 50 cm.	ud.	190,00 €/ud.
2.7	Puerta cancilla de dimensiones 4,00 x 1,50 m. , 1 hoja, elaborada en mallazo galv anizado 100/50/4 mm. y marco de tubo. Incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x 50x 50 cm.	ud.	250,00 €/ud.
2.8	Puerta cancilla de dimensiones 5,00 x 1,50 m. , 2 hojas, elaborada en mallazo galv anizado 100/50/4 mm. y marco de tubo. Incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x50x 50 cm.	ud.	280,00 €/ud.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Nº ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO
2.9	Puerta cancilla formada por tubos redondos huecos de acero, 2 hoja de 3,00 m. x 1,40 m. , incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x50x 50 cm.	ud.	185,00 €/ud.
2.10	Puerta cancilla formada por tubos redondos huecos de acero, 2 hoja de 4,00 m. x 1,40 m. , incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x50x 50 cm.	ud.	220,00 €/ud.
2.11	Puerta cancilla formada por tubos redondos huecos de acero, 2 hoja de 5,00 m. x 1,40 m. , incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x50x 50 cm.	ud.	245,00 €/ud.
3	Instalaciones y mejoras		
GANADO BOVINO			
3.1	Modulo mangada de vacuno de de dimensiones 2x0,88x1,88 m. para vacuno, para ampliación de mangada. 0,90 m ancho y 1,90 m alto	m.	195,00 €/m
3.2	Módulo de mangada para vacuno de 4,00 mts. Incluye puerta delantera con cepo y puerta trasera de bisagra. Dimensiones 4,10x0,88x1,87 M. Cimentación incluida.	ud.	1.350,00 €/ud.
3.3	Mangada embarcadero para vacuno de 4,00x1,90 x0,90 m. Incluye puerta delantera de cepo, puerta trasera de bisagras y rampa. Cimentación incluida	ud.	1.950,00 €/ud.
3.4	Modulo inmovilizador para saneamiento de bovinos, de dimensiones Medidas totales: 236 cm. x 114 cm. x 183 cm.	ud.	3.200,00 €/ud.
3.5	Cancilla galvanizada para vacuno 3 m. tubo de 60x2 x 4 tubos	ud.	150,00€/ud.
GANADO OVINO			
3.6	Mangada para ovino. incluyendo puertas delantera y trasera. Longitud entre 9-12 m.	ud.	140,00 €/ud.
3.7	Módulo inmovilizador para ovino	ud.	370,00 €/ud.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Nº ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO
3.8	Cancilla galvanizada para ovino de 2 X 1 m., de tubo hueco.	ud.	40,00 €/ud.
GANADO PORCINO			
3.9	Manga tipo embudo para cerdos. Cimentación incluida	m.	150,00 €/m.
3.10	Módulo inmovilizador para porcino 2x1x0,55 m.	ud.	500,00 €/ud.
3.11	Manga-embarcadero galvanizado para cerdos con rampa	ud.	720,00 €/ud.
3.12	Refugio comunal para cerdos de chapa galvanizada y tubo hueco de acero. Entre 12-15 m2. Cimentación incluida	m ²	60,00€/ m ² .
3.13	Silo de chapa galvanizada de 10,500 kg	ud.	2.000,00 €/ud.
4 OBRA CIVIL			
4.1	Construcción de nave agrícola - ganadera, con estructura metálica y cerramientos mediante bloque de hormigón estándar de 40x20x20 cm., incluida solera de hormigón armado de 15 cm., cubierta de chapa de acero y carpintería metálica.	m ²	185,00 €/m ²
4.2	Construcción de nave agrícola - ganadera, con estructura metálica y cerramientos mediante placas alveolares de hormigón prefabricado de 16 cm., incluida solera de hormigón armado de 15 cm., cubierta de chapa de acero y carpintería metálica.	m ²	210,00 €/m ²
4.3	Construcción de caseta de obra, de dimensiones entre 6 - 12 m2, ejecutada mediante cimentación de zuncho perimetral de hormigón armado, cerramientos con bloque de termoarcilla de 30x19x19 cm. y cubierta, incluida carpintería metálica.	m ²	140,00 €/m ²
4.4	Construcción de paso canadiense tipo de 3,00x3,00x0,70 m., incluyendo excavación, levantado de paredes con ladrillo 1 pie enfoscado, solera de hormigón de 15 cm., desagüe PVC D=250 cm., murete de ladrillo de 1 pie y vigas IPE-80, con parrilla de tubos D=50 mm. y espesor 3 mm., separadas cada 15 cm	ud.	1.500,00 €/ud.
4.5	Construcción de paso canadiense tipo de 4,00x2,50x0,90 m., incluyendo excavación, levantado de paredes con ladrillo 1 pie enfoscado, solera de hormigón de 15 cm., desagüe PVC D=250 cm., murete de ladrillo de 1 pie y vigas IPE-80, con parrilla de tubos D=50 mm. y espesor 3 mm., separadas cada 15 cm.	ud.	1.750,00 €/ud
5 DOCUMENTO TÉCNICO			
5.1	Memoria técnica suscrita por técnico competente	ud.	450,00 €/ud.
5.2	Proyecto técnico suscrito por técnico competente	ud.	900,00 €/ud.



EXTRACTO de la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2021 (Línea 1). (2020061371)

BDNS(Identif.):516080

De conformidad con lo previsto en los artículos 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Ayudas para el año 2021, destinadas a la mejora de las infraestructuras y la productividad de las fincas rústicas de propiedad municipal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, los Ayuntamientos que sean propietarios de fincas rústicas localizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de titularidad municipal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 6 de junio de 2016, modificado por Decreto 139/2017, de 5 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 174, de 11 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto inicial destinado para la línea 1 es de 1.125.000,00 € (un millón ciento veinticinco mil euros), con cargo al siguiente Código de aplicación presupuestaria 120030000/G353A760.00/1404306/20160180/1125000/2021

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones



convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al Anexo I-1 que se incluye en la Resolución y en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras, será de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

1. Pozos de sondeos, charcas, abrevaderos y otras instalaciones para la captación de agua.
2. Instalación y construcción de cerramientos perimetrales.
3. Naves polivalentes.
4. Construcciones agrícolas. Incluyendo invernaderos e instalaciones para la defensa de los cultivos.
5. Construcciones ganaderas.
6. Rehabilitación de edificaciones existentes con finalidad agrícola y/o ganadera o para actividades complementarias en las zonas rurales.
7. Centros de limpieza y desinfección de vehículos.
8. Mangas de manejo y embarcaderos de animales.
9. Instalación y/o renovación de básculas de pesaje.
10. Electrificaciones.
11. Honorarios de técnicos derivados de redacciones de proyectos o memorias.
12. Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones.

Séptimo. Inversión auxiliable y cuantía de la ayuda.

1. La inversión mínima y máxima auxiliable será:



a. Línea 1: 5.000,00 y 75.000,00 euros.

b. Línea 2: 50.000,00 y 150.000,00 euros.

De este modo, en el caso de que no se alcance el límite inferior la inversión no será subvencionable, y, del mismo modo, en el supuesto de que se supere el superior sólo será subvencionable hasta el límite superior establecido.

2. La ayuda para la mejora en fincas rústicas municipales será del 75 % de la inversión auxiliable, con los límites indicados en el apartado anterior.

No obstante, este porcentaje podrá ser inferior cuando sin haberse agotado el crédito presupuestario, el primer solicitante excluido por la puntuación obtenida según el orden de prelación establecida, o los siguientes en caso de renuncia de éste, acepte la subvención propuesta, hasta el límite del recurso excedentario.

Mérida, 6 de julio de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2021 (Línea 2). (2020061372)

BDNS(Identif.):516081

De conformidad con lo previsto en los artículos 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Ayudas para el año 2021, destinadas a la mejora de las infraestructuras y la productividad de las fincas rústicas de propiedad municipal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos que sean propietarios de fincas rústicas localizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de titularidad municipal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 6 de junio de 2016, modificado por Decreto 139/2017, de 5 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 174, de 11 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto inicial destinado para la línea 2 es de 1.125.000 € (Un millón ciento veinticinco mil euros), con cargo al siguiente Código de aplicación presupuestaria 120030000/G353A 760.00/1404306/20160180/1125000/2021.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la



cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al Anexo I-2 que se incluye en la Resolución y en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras, será de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

1. Pozos de sondeos, charcas, abrevaderos y otras instalaciones para la captación de agua.
2. Instalación y construcción de cerramientos perimetrales.
3. Naves polivalentes.
4. Construcciones agrícolas. Incluyendo invernaderos e instalaciones para la defensa de los cultivos.
5. Construcciones ganaderas.
6. Rehabilitación de edificaciones existentes con finalidad agrícola y/o ganadera o para actividades complementarias en las zonas rurales.
7. Centros de limpieza y desinfección de vehículos.
8. Mangas de manejo y embarcaderos de animales.
9. Instalación y/o renovación de básculas de pesaje.
10. Electrificaciones.
11. Honorarios de técnicos derivados de redacciones de proyectos o memorias
12. Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones.

Séptimo. Inversión auxiliable y cuantía de la ayuda.

1. La inversión mínima y máxima auxiliable será:
 - a. Línea 1: 5.000 y 75.000 euros.



b. Línea 2: 50.000 y 150.000 euros.

De este modo, en el caso de que no se alcance el límite inferior la inversión no será subvencionable, y, del mismo modo, en el supuesto de que se supere el superior sólo será subvencionable hasta el límite superior establecido.

2. La ayuda para la mejora en fincas rústicas municipales será del 75 % de la inversión auxiliable, con los límites indicados en el apartado anterior.

No obstante, este porcentaje podrá ser inferior cuando sin haberse agotado el crédito presupuestario, el primer solicitante excluido por la puntuación obtenida según el orden de prelación establecida, o los siguientes en caso de renuncia de éste, acepte la subvención propuesta, hasta el límite del recurso excedentario.

Mérida, 17 de julio de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

MODIFICACIÓN del extracto y Anuncio de 3 de julio de 2020 por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones a entidades promotoras del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura, según la Orden de 19 de marzo de 2018. (2020061380)

BDNS(Identif.):391882

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 66 de fecha 5 de abril de 2018, extracto de la Orden de 19 de marzo de 2018 referido a convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones dirigidas a entidades promotoras de proyectos de programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura", y posteriormente, en el Diario Oficial de Extremadura número 153 de 7 de agosto de 2018, modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación: 391882.

En el artículo 37.2 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, modificado por el Decreto 85/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), se recoge que el importe aprobado para el salario y seguridad social del alumnado-trabajador, se ajustará en el momento de la liquidación de la subvención a los incrementos que haya tenido el SMI y las cuotas patronales de la seguridad social y a la justificación comprobada, dictándose en su caso, la correspondiente resolución complementaria de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.



Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para aprobar las subvenciones pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, se ha procedido en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, a ampliar el crédito asignado a la convocatoria, por un importe de 1.227.765,59 € y la redistribución de los importes de las anualidades de la aplicación presupuestaria G/242B/46000, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 2 de julio de 2020.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la modificación de los créditos previstos en el artículo 2 de la Orden de convocatoria correspondientes al proyecto de gasto 20080252, anterior 20081404001000, "Oportunidades de empleo y formación (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado (TE), siendo el importe global de 28.632.771,59 euros y a la modificación del extracto de la Orden de 19 de marzo de 2018 de convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones dirigidas a entidades promotoras de proyectos de programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura", referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos de programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura", serán las siguientes:

AÑO 2018:

Aplicación presupuestaria G/242B/46000 (anterior 13008242B46000).

Importe: 7.739.376,70 euros.

Aplicación presupuestaria G/242B/46100 (anterior 13008242B46100).

Importe: 5.328.751,14 euros.

Aplicación presupuestaria: G/242B/46000 (anterior 13008242B46900).

Importe: 634.375,14 euros.

AÑO 2019:

Aplicación presupuestaria G/242B/46000 (anterior 13008242B46000).

Importe: 6.191.501,22 euros.

Aplicación presupuestaria G/242B/46100 (anterior 13008242B46100).

Importe: 4.263.000,84 euros.

Aplicación presupuestaria: G/242B/46000 (anterior 13008242B46900).

Importe: 507.500,10 euros.



AÑO 2020:

Aplicación presupuestaria G/242B/46000 (anterior 13008242B46000)

Importe: 2.309.490,48 euros.

Aplicación presupuestaria G/242B/46100 (anterior 13008242B46100).

Importe: 1.476.706,30 euros.

Aplicación presupuestaria: G/242B/46000 (anterior 13008242B46900).

Importe: 182.069,67 euros.

Mérida, 3 de julio de 2020.

El Secretario General
de la Consejería de Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019.
DOE núm. 223 de 19 de noviembre de 2019).

El Secretario General de Empleo.
(P.A. Decreto 166/2019, de 29 de octubre.
DOE núm. 214, de 6 de noviembre),

JAVIER LUNA MARTÍN

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020. (2020061373)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Resolución de 8 de enero de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020 (DOE núm. 22, de 3 de febrero),

RESUELVO :

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020, a las siguientes personas:

Presidenta:

- D.ª María Virginia Rubio Cabezas.

Vocales:

- D. José Vadillo Gómez (Titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).
- D. Juan Manuel Porras Moreno (Titular de la Sección de Becas y Ayudas).
- D. Manuel Acedo Ramos (Servicio de Inspección Educativa).
- D. Pedro Visea Fernández (Sección de Alumnos y Servicios Complementarios de Badajoz).
- D.ª María José Galán Gamonales (Asesora de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres).

Secretaria:

- D.ª Silvia Guzmán Jorna (funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa).

Mérida, 16 de julio de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2020/2021.

(2020061375)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 26 de mayo de 2020 de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2020/2021 (DOE núm. 104, de 1 de junio de 2020),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidenta:

D.^a Virginia Rubio Cabezas.

Vocalía:

D. Manuel Acedo Ramos (Servicio de Inspección Educativa de Badajoz).

D. Pedro Visea Fernández (Delegación Provincial de Badajoz).

D.^a Emilia Román Durán (Delegación Provincial de Cáceres).

D. Juan Antonio Conde Gómez (Servicio de Inspección Educativa de Cáceres).

D. David Reyes Pastor (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

D. Juan Manuel Porras Moreno (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

Secretaria:

D.^a Silvia Guzmán Jorna (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

Mérida, 16 de julio de 2020.

La Consejera,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria que regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2020/2021. (2020061376)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 3 de junio de 2020 de la Consejera de Educación y Empleo, que regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, para el curso 2020/2021 (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2020),

R E S U E L V O :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidenta:

D.ª M.ª Virginia Rubio Cabezas.

Vocalía:

- D.ª Josefa Julia Domínguez Martín (Delegación Provincial de Badajoz).
- D.ª María Dolores García Arias (Delegación Provincial de Badajoz).
- D.ª Silvia González Chaves (Delegación Provincial de Badajoz).
- D. José Antonio Molero Cañamero (Delegación Provincial de Cáceres),
- D.ª Rosa Isabel Ayas Gómez (Delegación Provincial de Cáceres).
- D. Enrique Julián García Jiménez (Delegación Provincial de Cáceres).
- D. José Vadillo Gómez (Jefe de Servicio de Programas educativos y Atención a la Diversidad).
- D. Juan Manuel Porras Moreno (Jefe de Sección de Becas y Ayudas).



- D. David Reyes Pastor (Asesor Técnico Docente).

Secretaria:

D.^a Elena Porras Ollero (Funcionaria del Servicio de Programas educativos y Atención a la Diversidad).

Mérida, 16 de julio de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2020/2021. (2020061377)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto decimotercero de la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2020/2021 (DOE n.º 128, de 3 de julio de 2020),

R E S U E L V O :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidenta:

— D.ª M.ª Virginia Rubio Cabezas.

Vocalía:

— D.ª Josefa Julia Domínguez Martín (Delegación Provincial de Badajoz).

— D.ª María Dolores García Arias (Delegación Provincial de Badajoz).

— D.ª Beatriz Iglesias Santiago (Delegación Provincial de Cáceres).

— D. Francisco Javier Hurtado Sáez (Delegación Provincial de Cáceres).

— D. José Vadillo Gómez (Jefe de Servicio de Programas educativos y Atención a la Diversidad).

— D. Juan Manuel Porras Moreno (Jefe de Sección de Becas y Ayudas).

— D. David Reyes Pastor (Asesor Técnico Docente).



Secretaria:

— D.^a Elena Porras Ollero (Funcionaria del Servicio de Programas educativos y Atención a la Diversidad).

Mérida, 16 de julio de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco programa sectorial del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2019/2020. (2020061379)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto decimotercero de la Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan las becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco programa sectorial del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2019/2020 (DOE núm. 135, de 14 de julio),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, a los siguientes:

— Presidente:

D. Manuel Gómez Parejo (Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo).

— Vocalía:

D.ª Carmen Palacios Sánchez (Jefa de Negociado de Programas Europeos de Educación).

D.ª María Guadalupe Donoso Morcillo (Jefa de Servicio de Coordinación Educativa).

D. Nicolás Gallego Soto (Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada).

— Secretaria:

D.ª Francisca Ramírez Fernández (Jefa de Sección de Planificación de Formación Profesional).

Mérida, 16 de julio de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva de la Serena (Badajoz), con la categoría de monumento.

(2020061345)

Con fecha 12 de febrero de 2019, y registro de entrada 2019319010001961, se recibe del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena certificado del acuerdo de Pleno de dicha corporación en la sesión ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2018 (sic), en el que solicita la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de dicha localidad.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

El artículo 6.1 de la citada ley, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de Interés Cultural, incluye, con la categoría de Monumento, en el apartado a), los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen."

Ha de significarse a tales efectos, que la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva de la Serena (Badajoz) es un edificio relevante cuyos valores justifican su declaración como bien de interés cultural, pues constituye un ejemplo singular dentro de la arquitectura renacentista de Extremadura. Se trata de una construcción monumental,



con una posición dominante y perfectamente integrada en el paisaje urbano de Villanueva de la Serena.

Junto a los valores históricos-artísticos hay que añadir, el indudable valor de naturaleza inmaterial de este edificio, valor inmaterial que se manifiesta en la expresión religiosa popular, transmitida generacionalmente, conocida como "La Carrerita", referente en la cultura e historia local, y que constituye una parte más de patrimonio cultural.

Asimismo, y con el fin de garantizar su protección y dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se impone establecer una descripción clara y precisa de este bien y la delimitación del entorno necesario que, siguiendo el artículo 8.1.b, será el "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo".

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, respecto a la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva de la Serena (Badajoz) de 24 de junio de 2020, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, así como las facultades conferidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE número 150, de 5 de agosto de 2019), y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO :

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva de la Serena (Badajoz), en la categoría de Monumento, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por período de un mes.



Cuarto. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte para que conste en su inscripción provisional, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el periodo de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz).

Mérida, 10 de julio de 2020.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes,
NURIA FLORES REDONDO



ANEXOS

(Se publica como anexo un extracto del informe técnico de fecha 12 de junio de 2019. Dicho informe técnico consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellas personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

ANEXO I

EVOLUCIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO

Evolución histórica y constructiva.

A lo largo del siglo XVI la localidad de Villanueva de la Serena, conocida anteriormente como Villanueva de Lares o de Magacela, sufre una expansión demográfica que la convierte en cabeza de partido. Villanueva se convertirá en un auténtico foco de influencia, por lo que, tanto los feligreses como los rectores de la Orden de Alcántara, desearán la transformación y elevación de la iglesia gótica preexistente, de la cual no se conserva en la actualidad ningún vestigio.

No conocemos el momento exacto del inicio de las obras de la parroquia, aunque sí determinadas fechas que nos ayudan a entender sus fases constructivas. En 1573 se labra la capilla mayor. El visitador D. Juan Rodríguez de Villafuerte Maldonado en 1594 nos informa que, gracias a las ventas de la bellota de la dehesa de Las Mayas, se le da un impulso a la construcción de la sacristía, del cuerpo de la Iglesia y de la torre. En este mismo año se sabe que estaba hecha la Capilla Mayor, la sacristía, las dos portadas laterales y los cimientos de la torre.

Tres años más tarde, conocemos que se recurre al Consejo de Órdenes Militares indicando que la Iglesia no tenía retablos ni ornamentación.

La Iglesia se consagrará en 1608, fecha que queda recogida en el friso de la portada principal: ASSVNPTIONI DEIPARAE IN AETHERA SACRVM (Templo consagrado a la Asunción de la Madre de Dios a los cielos).

De cronología algo más tardía es su imponente torre, cuya ejecución data de la tercera década del siglo XVII. El 16 de diciembre de 1634, el visitador Sandoval Pacheco determina que las obras de la torre sean concluidas por Fernando de Orellana, vecino de Villanueva, Bartolomé Sánchez, vecino de Don Benito, Francisco Lobato y Juan Vizcaíno de Usabel, vecino de Medellín, a un precio de 21.000 reales. Las trazas y condiciones estaban firmadas por Juan Salgado de Alcántara, Sebastián Prieto de Trujillo, Pedro Sánchez de Estrada de Medellín y el citado Fernando de Orellana.

Entrado el siglo XX, durante la Guerra Civil, en agosto de 1936, la Iglesia sufre un grave incendio que hizo desaparecer todos los bienes muebles además de producir daños en la fábrica de la propia Iglesia. Este hecho ocasionó la pérdida del archivo parroquial y con él toda la documentación sobre el edificio.

En años posteriores, se eliminarán los salientes de las capillas del lado del evangelio y los marcados estribos angulares en esviaje de la capilla mayor en la cabecera plana. Al mismo tiempo, se realizó un vano en el muro del ábside que se utilizaba a modo de refugio. Llegada la posguerra se realizarán los grandes vanos circulares sobre las puertas laterales del templo.

En la década de los años 60-70, se consolidaron las bóvedas del templo y se fortalecieron, en el espacio que ocupa el coro y sotocoro, las columnas del sector occidental con una estructura de hierro y cemento (encofrado) que permite que el peso del tejado recaiga sobre ellas, liberando del mismo a las bóvedas y los muros perimetrales.

En 1995 se sustituyó el tejado del templo. En la nueva techumbre se fijaron las vigas de madera a estructuras metálica. En el año 2010 se repararán los tejados de la Capilla del Sagrario y de la Sacristía.

Descripción del inmueble.

La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción se alza en la Plaza España de la localidad de Villanueva de la Serena. Levantada sobre otro edificio anterior medieval, es sin duda el monumento más emblemático de la localidad y un interesante edificio religioso dentro de la arquitectura renacentista bajoextremeña.

La fábrica de la Iglesia fue levantada con muros de mampostería de granito sin revocar y sillería granítica tanto en las esquinas como en los contrafuertes y portadas. Cuenta con ventanas de medio punto abocinadas y con contrafuertes que se elevan hasta la cornisa, rematados con pináculos.

El templo, de forma rectangular, posee unas dimensiones de 40m de longitud, unos 17m de anchura en la nave, reduciéndose a 10m en el presbiterio. La Iglesia se configura con planta de cajón de tres naves y cuatro tramos, con pilares de cantería cúbicos rematados en fajas de tipo toscano desornamentados. El presbiterio, se cubre con cúpula semiesférica sobre pechinas iluminado a través de una linterna. La nave central, de mayor tamaño que las laterales, cuenta con bóvedas de aristas, mientras que las naves laterales se cubren con bóvedas de cañón con lunetos.

En el lado opuesto a la cabecera, se encuentra el coro con triple arquería. La torre, elemento destacado en la construcción, se halla a la derecha de la portada principal, a los pies del templo. La Iglesia cuenta con tres portadas que le confieren un estilo clasicista.

— El interior del Templo

La Iglesia, de planta rectangular, se configura en tres naves cubiertas a la misma altura, con bóveda de arista la nave central y de cañón con lunetos las laterales, estas últimas apoyan, por un lado, en grandes ménsulas de sencillas líneas geométricas; y por otro, como el resto de bóvedas, sobre pilares macizos de cantería, cúbicos y rematados en fajas de tipo toscano.

En el extremo occidental de la nave se desarrolla el coro, sobre una triple arquería de medio punto, en las naves laterales; y escarzano, en la nave central. El sotocoro presenta triple bóveda de crucería sencilla con una clave central donde podemos

observar decoración de tipo mariana y flores estilizadas en las claves laterales. El coro alto se cierra con una balaustrada sencilla en cuyo centro aparece la decoración de un jarrón de azucenas.

La decoración interior de los paramentos de la Iglesia ha sido resuelta mediante un revoco de cal pintado en blanco y un aplacado de granito de un metro de altura construido por la Casa Bulsemt de Madrid.

El ábside cuenta con cúpula de media naranja, iluminada a través de una linterna. En la parte superior del muro exterior, se encontraba abierto un vano adintelado por el que se veía, desde el exterior, la imagen de la Virgen ubicada en el camarín del Retablo Mayor primitivo. Actualmente este hueco se encuentra cegado.

En este espacio se localiza el Retablo Mayor. Tanto el retablo como el manifestador fueron realizados en los años cincuenta y sesenta del pasado siglo por el zafrense Antonio Martín Martínez.

El retablo se distribuye a través de tres cuerpos y cinco calles, enmarcadas por columnas de fustes estriados, con capitel jónico en el primer cuerpo y capitel corintio en el segundo y tercero. También corintias son las columnas del manifestador, con fustes decorados en la zona baja. El retablo se cubre, en su totalidad, en la parte superior, con pequeños cuadrados en fajas verticales con decoración de florones.

El movimiento del retablo se consigue con la línea quebrada que produce el adelantamiento de la calle central. En el frontón triangular partido, se dispone sobre la hornacina poligonal del segundo cuerpo, de arco rebajado, la imagen de la Asunción bajo un cielo lleno de estrellas y con la paloma labrada en el friso correspondiente. En la zona superior, se alza un frontón triangular en cuyo tímpano se encuentra el busto con la figura del padre eterno.

La decoración del retablo es fundamentalmente pictórica, dedicada a los principales misterios de la Infancia y Pascua del Señor y el dedicado a la Virgen. Fueron realizados por los sevillanos Rafael Blas Rodríguez (Sanlúcar la Mayor, 1885, Sevilla, 1961) y su hijo Juan Antonio Rodríguez Hernández (1922). En la predela del retablo se encuentran la Adoración de los Pastores, la Adoración de los Magos, la presentación del niño en el templo y el Diálogo de Jesús con los doctores. En el primer cuerpo, se aprecian la Entrada de Jesús, su última Cena, la Resurrección del Señor y Pentecostés, mientras que, en el segundo cuerpo, se contemplan la Virgen niña, los Desposorios de la virgen, La Anunciación y la Visita de la Virgen a su prima Santa Isabel. Todos ellos están realizados en lienzo, mientras que los del banco o predela son pintura sobre tabla.

La imagen escultórica de la Asunción de Nuestra Señora es obra de Sebastián Santos Rojas (1895-1977).

El Manifestador, realizado también en madera dorada, consta de ocho columnas estriadas y con elementos repujados. Basa y capitel corintio, cornisa y sobrecornisa sobre la que se encuentra la bóveda coronada por un pelícano realizado en plata, aunque el cuerpo y las patas, en oro.

En la parte central de la nave del templo destacan los Púlpitos y Tornavoces, en número de dos, que fueron instalados, en 1941, por los Hermanos Pineda y por D. Ignacio Barrantes Casillas. Ejecutados en forja y madera, son de forma octogonal. Los tornavoces se decoran con elementos vegetales que se encuentran rematados con la cruz de Alcántara.

Una gran lámpara central de forja (4.50 m x 2.50m de diámetro) ilumina el interior del templo. La pieza fue elaborada y donada por don Antonio Pineda Casado. Consta de 8 brazos distribuidos en dos cuerpos con decoración vegetal, rematada por una Cruz de Alcántara.

En las naves laterales encontramos las diferentes capillas o altares que se pronuncian en el exterior fundamentalmente en el lado de la Epístola, ya que las del lado del Evangelio se recortaron. A lo largo de sus paredes se sucede el Vía Crucis que fue donado por D. Antonio Ferri y su esposa Clara Manchado. Las figuras en relieve fueron realizadas en Olot.

La Nave de la Epístola.

En la nave de la Epístola, y comenzando desde los pies, nos encontramos con el arco de medio punto de acceso a la torre. A continuación, la Capilla Bautismal, a la que se accede a través de un arco de medio punto de granito. La capilla, se podría datar en 1608 y está cubierta con bóveda de arista, decorada en sus arranques con estucos y en cuya rosca del arco una ménsula vertical con jarrón de azucenas.

El interior de la capilla, iluminada a través de una ventana, alberga la imagen del Cristo de la Pobreza, labrada por Gabino Amaya en 1948, a semejanza de la que se destruyó en 1936 que habría sido labrada en 1610 por Blas Hernández Bello. Cuenta con retablo cruciforme.

Frente al Cristo se encuentra la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, ubicada en retablo de nicho con peana escoltado por estípites, tallados y dorados en 1958 por el artista zafrense Antonio Martín Martínez.

Por último, la pila bautismal, realizada en mármol, en cuya base se representan cuatro flores de lis.

La reja que cierra el espacio fue realizada por el artista local José Roldán, quien grabó en ella el texto relativo a su construcción. "Se construyó el año 1932. José Roldán" y, en el friso "ADOREMUS IN AETERNUM SANTISSIMUM SACRAMENTUM".

Siguiendo hacia el este, junto a la puerta de acceso, se sitúa la Capilla del Sagrario, capilla que cuenta con gran profundidad, 7 m de fondo x 5 m de ancho, y a la que se accede a través de un arco rebajado. Se cubre con bóveda de arista y se decora con un altar de obra, con arco de medio punto sobre parejas de columnas con capiteles decorados con racimos de uvas. Presidiendo el retablo se encuentra la imagen de la Inmaculada, con las manos cruzadas en actitud de oración y el manto al viento sobre nubes y angelotes, realizada en tamaño natural en 1940 por Eduardo Pino.

También destaca el nuevo Sagrario, realizado en bronce dorado y cincelado, y que fue ejecutado en Madrid, en 1960, de la mano de Villalba. En la puerta, se labró la alegoría del divino Pastor, con una oveja a sus hombros y otras dos a sus pies, debajo dos ciervos símbolos de la Eucaristía y, en los extremos doble columnas, en cuya parte superior aparecen los Evangelistas. La cúpula semiesférica repujada se remata con la escultura de la Santa Fe. En la parte exterior, la cabeza de marfil de unos ángeles y relieves repujados. El interior del Sagrario está decorado con el relieve del Padre Eterno con Jesucristo muerto entre sus brazos y cuatro medallones de esmalte con los cuatro evangelistas.

Anexo a la Capilla del Sagrario, se encuentra la Sacristía a la que se accede a través de una portada adintelada de cantería. La estancia, de grandes dimensiones y de planta rectangular se cubre mediante cúpula sobre lunetos angulares. Al exterior está decorada con un vano ovalado cegado y con gárgolas en la cornisa. Se trata de una obra, según Tejada Vizuete, de fines del siglo XVI y al parecer labrada en 1584.

Por último, el Altar de San José, ubicado en el muro de la cabecera, fue realizado en los años de postguerra. El altar con vano de medio punto está decorado pictóricamente a base de roleos vegetales y decoración de frutos colgantes en sus jambas. En la parte superior dos medallones ovales con escenas de la Sagrada Familia en su taller de Nazaret y la Huida a Egipto. A los lados San Antonio con el niño y la Inmaculada.

La Nave del Evangelio.

Ocupando la fachada septentrional se sitúa la nave del Evangelio donde se localiza, de oriente a poniente, el retablo del Sagrado Corazón de Jesús, el altar de la Milagrosa, el cuadro de la Virgen con el niño, la capilla de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, la capilla de Nuestra Señora de los Dolores, el Altar de Nuestra Señora del Carmen y el relieve de la Virgen del Carmen sacando a las almas del purgatorio.

Colateral al retablo mayor y también ejecutado por las mismas manos, Antonio Martín Martínez, se dispone el Retablo del Sagrado Corazón de Jesús, con plinto sobre el que se colocan dobles parejas de columnas corintias con fuste estriado en su tercio superior y con decoración vegetal en la parte inferior. En el centro, un nicho avenerado aloja la escultura del Sagrado Corazón de Jesús, realizado por el imaginero villanovense Eduardo del

Pino. El retablo cuenta con querubines en las enjutas, entablamento quebrado y en el remate superior, un frontón triangular soportado por doble pareja de columnas que acoge el escudo con la cruz y el corazón entre cartelas.

El Altar de la Milagrosa aparece colocado en lo que fuera la entrada de la capilla de los Villavicencio, fundada en 1593 para albergar los restos de doña Catalina de Páramo y Rivadeneira. Destaca por su arco de entrada de medio punto y frontón curvo partido con cartelas, en el centro el escudo oval de la familia (escudo con Cruz de Alcántara, dos calderas con cuatro estrellas, castillo real y navío arbolado a la antigua) y rematado por bolas sobre cubos. El altar lo compone la escultura de la Virgen de la Milagrosa, realizada en cuerpo entero y de reciente ejecución.

Al anterior altar le sigue una pequeña capilla de La Virgen con el niño y San Juanito embutida en el muro bajo un arco de medio punto de cantería con moldura de cordón en el borde, y en el centro, el escudo de armas de su propietario, D. Miguel de Arias (escudo partido de la antigua casa de los Arias-Cenizales donde se representa: un águila, castillo con cruz de Alcántara y la cruz del Santo Oficio), quien a su vez compró dicha obra, en 1628, a los sucesores de Andrés García. La capilla alberga la pintura sobre tabla de "La Virgen con el niño y San Juanito", atribuida por algún autor a Luís de Morales. Según los estudios realizados por don Carmelo Solís Rodríguez, la tabla no pertenece a Luís de Morales. No opina lo mismo Alberto González Rodríguez, como así lo manifiesta en 1984.

En el interior del espacio enmarcado con un arco de granito apuntado, se encuentra el Altar de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Esta capilla fue fundada originariamente por don Pedro Sánchez-Arévalo Torre, regidor perpetuo de Villanueva, año 1574, como capilla de nuestra Señora de la Salutación, posteriormente el espacio se utilizó como sagrario. Esta capilla fue reducida, en 1938, a dos metros de fondo por tres metros de ancho. Cuenta con un pequeño retablo de tipo neobarroco labrado en 1943, en Madrid, que alberga un cuadro con la Virgen del Socorro.

La Capilla de Nuestra Señora de los Dolores, con unas medidas de 2 m de fondo x 3 m ancho, pertenece a la familia de los marqueses de Torres Cabrera. Sería don Miguel Torres de la Laguna quien mandó realizar la reja a los Pineda en 1928. La reja se decora, en su parte superior, con los escudos de la familia labrados en el metal entre los roleos del cope-te. Ambos escudos se encuentran partidos, con bordura y coronados.

El de nuestra derecha, muestra en una partición, tres fajas y en la segunda, un león rampante; el que está a nuestra izquierda, acolado con la cruz alcantarina, nos ofrece una banda engolada en dragones en una mitad y cinco torres (una, dos y dos), en la segunda partición, alternando en la bordura aspas y veneras.

La imagen de la Virgen, ubicada en un retablo con arco de medio punto, sustentado por columnas salomónicas, fue realizada por Antonio Martín Martínez. La talla de la Virgen fue

ejecutada por el escultor valenciano Mariano Benlliure y costeadada por suscripción popular en 1943.

A continuación, y siguiendo hacia los pies de la Iglesia, se encuentra el Altar de Nuestra Señora del Carmen, con unas medidas de 1m x 3,30 m de ancho, al que se accede a través de un arco de cantería de medio punto, y que, según Muñoz Gallardo, fue descubierto en 1930, aunque se encontraba descrito en la Visita de 1633. La reja, que cierra este espacio, remata en su parte superior con un escudo de la Orden Carmelita, enmarcado entre roleos, De sencilla factura, con decoración vegetal de roleos fue realizada por los Hermanos Pineda.

La imagen de candelero actual es una réplica de la que fue destruida en 1936. La capilla también cuenta con la escultura en bulto redondo de San José con el Niño.

Por último, ocupando un vano adintelado de cantería, que serviría como nexo de unión con la desaparecida casa del sacristán, se encuentra el altar con la representación en relieve de la Virgen del Carmen sacando a las almas del purgatorio, realizada en 1941. Esta representación formaría parte de un altar completo que estaría ubicado en el lugar que ocupa actualmente la tabla de la Virgen con el Niño y San Juanito.

— Exterior de la Iglesia.

La fachada principal, a los pies del templo, está decorada con dos potentes contrafuertes que enmarcan la puerta de acceso al templo a través de un arco de medio punto con pilastras y roscas cajeadas entre dos plintos. Sobre los plintos, se elevan pares de columnas corintias de fuste liso y capitel profusamente decorado que sustentan un frontón curvo partido, en cuya parte central, se abre una ventana adintelada y decorada a su vez con un frontón triangular rematado por una cruz. A los lados, se distribuyen prismas rematados con grandes bolas. La fachada permite el paso de la luz al templo a través de un óculo abocinado.

En el friso de la portada principal aparece la inscripción de 1608: ASSVNPTIONI DEIPARAE IN AETHERA SACRVM.

La portada se concluye con la construcción de una espadaña, realizada con ladrillos de adobe enfoscados y decorados con mortero de cal. La espadaña cuenta con volutas como elementos decorativos en los extremos, seguidos por pináculos y en el centro un pedestal que alberga una cruz de hierro.

En el ángulo sur-occidental, se encuentra la torre de estilo barroco herreriano. Su fecha de construcción corresponde a la tercera década del siglo XVII. Construida con sillares de piedra cuadrada al igual que la fachada principal en la tercera década del siglo XVII, consta de dos cuerpos separados a través de una imposta volada, que actúa como cornisa del templo.

El primer cuerpo, y el más amplio, data del origen de la construcción de la iglesia. El hueco de la escalera se ilumina a través de dos vanos, el primero abocinado, como el resto de las ventanas de la iglesia, y el segundo vano, adintelado. En el segundo cuerpo, de menor desarrollo, que a su vez también se decora con una línea de imposta, cuenta en cada lado con parejas de vanos rectangulares, quedando el vano del este ciego, ya que se ocupa por un busto de Dios creador barbado, que sostiene en su mano izquierda la esfera del mundo.

Sobre éste cuerpo superior de la torre, se sitúa el cuerpo de las campanas, también iluminado a través de vanos de medio punto en cada una de sus caras, separados por parejas de pilastras y una cornisa. Se encargó a la empresa Campanas Rivera (Montehermoso, Cáceres) la automatización de cuatro campanas, realizadas en hierro, colocando nuevos los badajos de hierro. Además, se realizaron dos nuevas campanas en bronce.

La torre se remata con una balaustrada con prismas y bolas, que cierran el espacio donde aparece el casquete de una bóveda semiesférica, que sirve de soporte para un edículo cuadrado con pilastras toscanas, que alberga el reloj cubierto con chapitel piramidal.

La portada de la Epístola, ubicada en el lado meridional de la Iglesia, se decora a través de un vano semicircular con dovelas marcadas entre columnas, estriadas sobre plintos con capitel corintio de escaso desarrollo; retropilastras; arquivada de friso liso; y frontón curvo con hornacina, donde se coloca la imagen de la Virgen y remates en forma de flameros. En el año 2008, se coloca en la hornacina la restaurada imagen en piedra de la Virgen, que se encontraba rota y guardada en el almacén de la Iglesia. Sobre la portada un vano circular ilumina el interior de la Iglesia.

La portada del Evangelio, en el hastial norte y entre dos contrafuertes, se ubica la puerta de acceso a la Iglesia por el lado del Evangelio. Se trata de una puerta decorada mediante un vano de medio punto, enmarcado entre plintos con pilastras acanaladas de estilo corintio, ancho entablamento con arquivada saliente. La franja del friso se decora con puntas de diamante y cuadrados. Sobre él, se alza un frontón triangular rematado con prismas y pirámides. En las enjutas del vano, en altorrelieve, observamos las figuras de San Pedro y San Pablo. Sobre la puerta, se sitúa un vano semicircular que da luz al interior de la Iglesia.

— Bienes Muebles asociados al monumento.

Entrado el siglo XX, durante la Guerra Civil, en agosto de 1936, la Iglesia sufre un grave incendio que ocasionó graves daños en su arquitectura. Este hecho supuso la pérdida del archivo parroquial, la destrucción de toda la documentación sobre el edificio, así como la desaparición de los bienes muebles que cobijaba en su interior.

Por tanto, se considerarán bienes muebles protegidos en esta incoación únicamente los relacionados a continuación:

- Virgen de los Dolores:

Ubicada en la segunda capilla del lado del Evangelio empezando por los pies del templo, da así nombre a la capilla "Capilla de los Dolores".

La Virgen de los Dolores fue realizada en madera por el escultor e imaginero valenciano Mariano Benlliure y Gil, a sus 81 años, y adquirida, por suscripción popular, en 1943. Es titular la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, cuyo origen fundacional se remonta al año 1669.

La Virgen, con unas medidas de 1.65 m y de talla completa, representa el sufrimiento sereno en su rostro, inclinando levemente la cabeza hacia la derecha, con la mirada perdida, y donde los cabellos caen lacios sobre la frente. Los labios se contraen como demostración de dolor, y el cuello, al igual que las facciones, se idealiza. Sus manos, juntas sobre el pecho, nos dirigen hacia el corazón atravesado por los siete puñales.

Según investigaciones recientes de la Hermandad, la modelo que utilizó Benlliure fue Carmen Lafita Portabella, una joven de origen zaragozano que era familia de artistas amigos del escultor.

En 1944 la Virgen salió en procesión por primera vez, posteriormente en los talleres sevillanos de Villarreal se realizó el paso con el que procesionaría más tarde.

Su estado de conservación es bueno.

- Custodia:

Pieza de orfebrería fabricada en los talleres de la Casa Granda de Madrid. La pieza, ejecutada en oro y piedras preciosas, fue costeada mediante donaciones de los feligreses en la década de los años cuarenta del siglo XX.

Posee una altura de 80 cm a la que hay que añadir la altura de 42 cm que tiene la peana. El basamento, repujado en oro, se decora en su borde con cuatro ángeles en actitud orante. El fuste se ornamenta con pilares que cobijan a los cuatro evangelistas. Sobre ellos se desarrolla una macolla repujada con motivos vegetales que sustenta un plinto en el que posa un águila real.

La parte superior se decora con una cruz bizantina, adornada en los extremos con unas figuras de ángeles esmaltados. Saliendo del viril, unos rayos y en todo su círculo figuras policromadas esmaltadas de santos y en la zona interna del viril las piedras preciosas donadas por los feligreses. Remata la Custodia una corona real con una cruz de pequeñas dimensiones sostenida por dos ángeles.

Su estado de conservación es bueno.



- Rejas de la Capilla de Nuestra Señora de los Dolores:

Ubicada en la segunda capilla del lado del Evangelio empezando por los pies del templo, conocida como la Capilla de la Virgen de los Dolores.

La reja se decora en su parte superior con los escudos de la familia labrados en el metal entre los roleos del copete. Ambos escudos se encuentran partidos, con bordura y coronados. El de nuestra derecha, muestra en una partición, tres fajas y en la segunda, un león rampante; el que está a nuestra izquierda, acolado con la cruz alcantarina, nos ofrece una banda engolada en dragones en una mitad y cinco torres (una, dos y dos), en la segunda partición, alternando en la bordura aspás y veneras. Don Miguel Torres de la Laguna mandó realizar la reja a los hermanos Pineda en 1928.

Su estado de conservación es bueno.

- Reja de la Capilla de Nuestra Señora del Carmen:

Ubicada en la primera capilla del lado del Evangelio empezando por los pies del templo, conocida como la Capilla de la Virgen del Carmen.

La reja que cierra este espacio, remata en su parte superior con un escudo de la Orden Carmelita, enmarcado entre roleos. De sencilla factura, con decoración vegetal de roleos fue realizada por los Hermanos Pineda.

Su estado de conservación es bueno.

- Pila bautismal:

Ubicada en la primera capilla, empezando por los pies del templo del lado de la Epístola, conocida como Capilla Bautismal.

Pieza de gran sencillez realizada en mármol blanco. Presenta la copa y el fuste sin decoración. En su basa, se observa en relieve, la representación de cuatro flores de lis.

Su estado de conservación es bueno.

- Cristo de la Pobreza:

Ubicada en la primera capilla del lado de la Epístola, empezando por los pies del templo, conocida como la Capilla Bautismal.

Escultura donada por los Vizcondes de la Montesina fue realizada en nogal por el escultor e imaginero Gabino Amaya Guerrero (Puebla de Sancho Pérez. Badajoz, 1896 – Madrid, 1979). La talla, con una altura de 1.80 m, representa la imagen tradicional de Cristo clavado en la cruz cubierto con paño de pureza. Esta bella obra destaca por un



realismo de corte clásico apreciable en la representación de tendones, venas y músculos de la imagen de Cristo. Pero también en la Cruz, tallada imitando las vetas y los nudos de la madera.

En 1958 se encargó a D. A. Martín Martínez de Zafra, por los Sres. Vizcondes de la Montesina, el retablo que albergará la imagen del Cristo de la Pobreza.

Su estado de conservación es bueno.

— Patrimonio Inmaterial.

Como ocurre con los inmuebles dedicados al culto orientado en torno a una advocación, la Iglesia de Nuestra Señora de La Asunción alberga valores inmateriales asociadas al culto a las imágenes y rituales de la religiosidad popular local, como la Semana Santa. Lo más importante es tener en cuenta que la religiosidad popular tiene una lectura no sólo manifiesta, referida en este caso al culto per se, sino también latente, es decir, relacionada con la capacidad de imágenes, los inmuebles que las custodian y los espacios inmediatos para generar identidad en un pueblo, concretamente, referentes o significantes con capacidad evocadora, trascendiendo lo puramente religioso y desembocando en cuestiones más prosaicas. En ese sentido, Nuestra Señora de la Asunción, como ejemplo de la dimensión simbólica de las imágenes en el catolicismo popular es un icono aglutinador de la localidad.

Por todo lo anterior, debemos tener en cuenta el valor de esta iglesia, interiorizado en el imaginario villanovense como espacio emblemático, indisolublemente unido a la historia y la cultura local. Es un lugar referencial para la localidad, con significados que debemos contextualizar dentro de lo que es el Patrimonio Cultural Inmaterial que también se expresa en los mensajes, todavía hoy urgentes, de unas campanas que anuncian momentos referenciales de la Semana Santa como "La Carrerita", durante el Domingo de Resurrección, ritual cuya capacidad de convocatoria es notoria, congregando a grupos sociales, de edad y género diferentes, o el fallecimiento de un miembro de la comunidad, sin olvidar tampoco que es esta iglesia la que va a centralizar parte importante de la Semana Santa local con todo lo que ello implica en términos patrimoniales: reproducción de identidades colectivas, reflejo de la estructura socioeconómica local, la funcionalidad de las promesas y rogativas y la capacidad de las hermandades y cofradías para generar tejido asociativo en el que se entremezclan motivaciones y significados que, como hemos citado, trascienden lo manifiesto para adquirir dimensiones de significado amplias, reconocidas o no, pero igual de relevantes que las conectadas con la comunicación con lo sagrado, en este caso asociado a lo religioso.



ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

Delimitación del monumento y justificación.

El monumento ocupa la finca sita en la Plaza de España, 7 con la referencia catastral 7678101TJ5177N0001BE. El inmueble tiene una extensión de 1.466 m².

Delimitación del entorno y justificación.

La posición dominante en el conjunto urbano de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva de la Serena, constituye uno de los mayores atractivos paisajísticos de la localidad, especialmente visto desde el entorno que se estructura a su alrededor y la envuelve: plaza de España, parque de la Constitución y calles adyacentes.

Analizando este entorno y las principales perspectivas visuales desde el mismo hacia el Monumento, y con el objeto de prevenir toda afeción en la contemplación y lectura del bien, se ha optado por incluir los siguientes elementos urbanos que se citan a continuación:

- Los espacios públicos sobre los que se alza el Monumento. Estos espacios públicos son los que están en contacto directo con el bien y, por consiguiente, constituyen su ambiente urbano desde el que se hace posible la contemplación y visualización del monumento.
- Las parcelas que limitan directamente con los mismos espacios públicos del bien y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato.

Dentro del entorno de protección propuesto, se considera que cualquier intervención que se realice en estos espacios y edificios, puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica, por lo que es necesario controlar, en relación con los espacios citados y el propio monumento, la afeción de las posibles actuaciones en estos edificios o sus fachadas. Para identificar esos edificios se ha considerado como unidad mínima la parcela urbanística.

De acuerdo con esos criterios se justifica la inclusión en el entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva de la Serena, de las siguientes calles, plazas y parque:

- La plaza España debido a su posición frente a la fachada principal de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, se incluye completamente dentro del entorno de protección. También se incluyen en el entorno de protección las parcelas completas de los edificios que se asoman a la plaza España, como es el caso de los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, Calle Ramón y Cajal n.º 1, 2 (solar), 3, 9 y 11 y el Parque de la Constitu-



ción identificado con la parcela n.º 20 y 18, ya que claramente generan el marco espacial donde se sitúa las fachadas del monumento.

Dirección	Referencia Catastral
Calle Ramón y Cajal, 1	7679009TJ5177N0001QE
Calle Ramón y Cajal, 2 (SOLAR)	7778001TJ5177N0001IE
Calle Ramón y Cajal, 3 Es:1 Pl:00 Pt:01	7679008TJ5177N0001GE
Calle Ramón y Cajal, 3 (A) Es:1 Pl:00 Pt:02	7679008TJ5177N0002HR
Calle Ramón y Cajal, 9 Es:1 Pl:00 Pt:01	7679007TJ5177N0001YE
Calle Ramón y Cajal, 9 Es:1 Pl:00 Pt:02	7679007TJ5177N0002UR
Calle Ramón y Cajal, 11 Es:1 Pl:00 Pt:01	7679006TJ5177N0001BE
Calle Ramón y Cajal, 11 Es:1 Pl:01 Pt:A	7679006TJ5177N0002ZR
Calle Ramón y Cajal, 11 Es:1 Pl:01 Pt:B	7679006TJ5177N0003XT
Calle Ramón y Cajal, 11 Es:1 Pl:02 Pt:A	7679006TJ5177N0004MY
Calle Ramón y Cajal, 11 Es:1 Pl:02 Pt:B	7679006TJ5177N0005QU
Calle Ramón y Cajal, 11 Es:1 Pl:03 Pt:A	7679006TJ5177N0006WI
Calle Ramón y Cajal, 11 Es:1 Pl:03 Pt:B	7679006TJ5177N0007EO
Calle Ramón y Cajal, 13 Suelo	7679017TJ5177N0001ME
Calle Ramón y Cajal, 13 (A) Suelo	7679005TJ5177N0001AE



Dirección	Referencia Catastral
PQ Constitución, 18 Pl:00 Pt:01	7578003TJ5177N0001LE
PQ Constitución, 18 Pl:00 Pt:03	7578003TJ5177N0002BR
PQ Constitución, 18 Pl:00 Pt:04	7578003TJ5177N0003ZT
PQ Constitución, 20	7678601TJ5177N0001JE
Plaza de España, 1	7478204TJ5177N0001ZE
Plaza de España, 2 Pl:00	7478205TJ5177N0001UE
Plaza de España, 2 Pl:00	7478205TJ5177N0002IR
Plaza de España, 3 Es:1 Pl:00 Pt:01	7579007TJ5177N0002GR
Plaza de España, 3 Es:1 Pl:01 Pt:01	7579007TJ5177N0003HT
Plaza de España, 4	7579006TJ5177N0001TE
Plaza de España, 5	7579005TJ5177N0001LE
Plaza de España, 6	7579004TJ5177N0001PE
Plaza de España, 9 Es:1 Pl:00 Pt:01	7578002TJ5177N0001PE
Plaza de España, 9 Es:1 Pl:00 Pt:02	7578002TJ5177N0002AR
Plaza de España, 9 Es:1 Pl:01 Pt:A	7578002TJ5177N0003ST



Dirección	Referencia Catastral
Plaza de España, 9 Es:1 Pl:01 Pt:B	7578002TJ5177N0004DY
Plaza de España, 9 Es:1 Pl:02 Pt:A	7578002TJ5177N0005FU
Plaza de España, 9 Es:1 Pl:02 Pt:B	7578002TJ5177N0006GI
Plaza de España, 9 Es:1 Pl:03 Pt:C	7578002TJ5177N0007HO
Plaza de España, 9 Es:1 Pl:03 Pt:D	7578002TJ5177N0008JP
Plaza de España, 10	7578001TJ5177N0001QE
Plaza de España, 11	7578021TJ5177N0001SE
Plaza de España, 12	7578020TJ5177N0001EE
Plaza de España, 13 Es:1 Pl:00 Pt:01	7578019TJ5177N0001ZE
Plaza de España, 13 Es:1 Pl:00 Pt:02	7578019TJ5177N0002XR
Plaza de España, 13 Pl:00 Pt:3	7578019TJ5177N0003MT
Plaza de España, 13 Pl:01	7578019TJ5177N0004QY
Plaza de España, 13 Pl:02 Pt:D	7578019TJ5177N0005WU
Plaza de España, 13 Es:1 Pl:02 Pt:I	7578019TJ5177N0006EI
Plaza de España, 13 Pl:03 Pt:D	7578019TJ5177N0007RO



Dirección	Referencia Catastral
Plaza de España, 13 Pl:04 Pt:D	7578019TJ5177N0009YA
Plaza de España, 13 Pl:04 Pt:I	7578019TJ5177N0010RO
Plaza de España, 13 Es:1 Pl:EN Pt:IZ	7578019TJ5177N0011TP
Plaza de España, 14	7578018TJ5177N0001SE
Plaza de España, 14 Es:1 Pl:03 Pt:IZ	7578019TJ5177N0008TP

La delimitación del entorno justifica asimismo la incorporación al mismo de las fachadas correspondientes a las siguientes calles:

- Calle Ramón y Cajal (n.º 4, 6, 8, 10).
- Calle Rafael Lozano Alonso (n.º 2).
- Calle N^a Sr^a de Guadalupe (n.º 1, 3 y 4). Esta calle también se recoge como Virgen de Guadalupe.
- Calle Carrera (n.º 20 y 22).
- Calle San Benito (n.º. 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 8).
- Calle Lares (n.º 2).
- Calle La Haba (n.º 2).
- Plaza España (n.º 15, 16 y 17).
- Parque Constitución (n.º 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8A, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 17^a).



Dirección	Referencia catastral
Calle La Carrera, 20 Es:1 Pl:00 Pt:01	7579001TJ5177N0001YE
Calle La Carrera, 20 Es:1 Pl:02 Pt:01	7579001TJ5177N0002UR
Calle La Carrera, 20 Es:1 Pl:01 Pt:01	7579001TJ5177N0003IT
Calle La Carrera, 22 Pl:00	7679011TJ5177N0001GE
Calle La Carrera, 22 Pl:01	7679011TJ5177N0002HR
Calle La Carrera, 22 Pl:02	7679011TJ5177N0003JT
Calle La Haba, 2 Es:1 Pl:00 Pt:L1	7677001TJ5177N0002SR
Calle La Haba, 2 Es:1 Pl:00 Pt:L2	7677001TJ5177N0003DT
Calle Rafael Lozano Alonso, 2 Es:1 Pl:00 Pt:01	7779026TJ5177N0001ME
Calle Rafael Lozano Alonso, 2 Es:1 Pl:00 Pt:02	7779026TJ5177N0002QR
Calle Rafael Lozano Alonso, 2 Es:1 Pl:00 Pt:03	7779026TJ5177N0003WT
Calle Rafael Lozano Alonso, 2 Es:1 Pl:00 Pt:04	7779026TJ5177N0004EY
Calle Rafael Lozano Alonso, 2 Es:1 Pl:01 Pt:01	7779026TJ5177N0005RU
Calle Ramón y Cajal, 4 Pl:00	7778002TJ5177N0001JE
Calle Ramón y Cajal, 4 Pl:01	7778002TJ5177N0002KR
Calle Ramón y Cajal, 4 Pl:02	7778002TJ5177N0003LT



Dirección	Referencia catastral
Calle Ramón y Cajal, 4 Pl:03	7778002TJ5177N0004BY
Calle Ramón y Cajal, 6 Pl:00	7778003TJ5177N0001EE
Calle Ramón y Cajal, 6 Pl:EN	7778003TJ5177N0002RR
Calle Ramón y Cajal, 6 Pl:01	7778003TJ5177N0003TT
Calle Ramón y Cajal, 6 Pl:02	7778003TJ5177N0004YY
Calle Ramón y Cajal, 8 Es:E Pl:EN Pt:01	7778004TJ5177N0002DR
Calle Ramón y Cajal, 8 Es:E Pl:01 Pt:01	7778004TJ5177N0003FT
Calle Ramón y Cajal, 8 Es:E Pl:02 Pt:01	7778004TJ5177N0004GY
Calle Ramón y Cajal, 8 Es:E Pl:03 Pt:01	7778004TJ5177N0005HU
Calle Ramón y Cajal, 8 Es:E Pl:00 Pt:01	7778004TJ5177N0006JI
Calle Ramón y Cajal, 8 Es:1 Pl:00 Pt:02	7778004TJ5177N0007KO
Calle Ramón y Cajal, 10 Es:1 Pl:01 Pt:01	7778005TJ5177N0001ZE
Calle Ramón y Cajal, 10 (A) Es:1 Pl:00 Pt:01	7778005TJ5177N0002XR
Calle Ramón y Cajal, 10 (B) Es:1 Pl:00 Pt:02	7778005TJ5177N0003MT
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:00 Pt:A	7478401TJ5177N0004TY



Dirección	Referencia catastral
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:00 Pt:B	7478401TJ5177N0005YU
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:01 Pt:A	7478401TJ5177N0006UI
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:01 Pt:B	7478401TJ5177N0007IO
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:02 Pt:A	7478401TJ5177N0008OP
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:02 Pt:B	7478401TJ5177N0009PA
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:02 Pt:C	7478401TJ5177N0010IO
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:03 Pt:A	7478401TJ5177N0011OP
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:03 Pt:B	7478401TJ5177N0012PA
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:03 Pt:C	7478401TJ5177N0013AS
Calle San Benito, 3 Pl:00	7478416TJ5177N0001KE
Calle San Benito, 3 Pl:01	7478416TJ5177N0002LR
Calle San Benito, 5 Es:1 Pl:00 Pt:01	7478418TJ5177N0001DE
Calle San Benito, 5 Es:1 Pl:01 Pt:01	7478418TJ5177N0002FR
Calle Virgen de Guadalupe, 1 Es:1 Pl:00 Pt:01	7579003TJ5177N0001QE
Calle Virgen de Guadalupe, 1 Es:1 Pl:01 Pt:01	7579003TJ5177N0002WR



Dirección	Referencia catastral
Calle Virgen de Guadalupe, 3 Suelo	7579002TJ5177N0001GE
Calle Virgen de Guadalupe, 4 Es:1 Pl:00 Pt:01	7679010TJ5177N0001YE
Calle Virgen de Guadalupe, 4 Es:1 Pl:01 Pt:01	7679010TJ5177N0002UR
Calle Virgen de Guadalupe, 4 Es:1 Pl:02 Pt:01	7679010TJ5177N0003IT
PQ Constitución, 2	7778026TJ5177N0001KE
PQ Constitución, 3 Pl:00 Pt:01	7778025TJ5177N0001OE
PQ Constitución, 3 Pl:01 Pt:01	7778025TJ5177N0002PR
PQ Constitución, 3 Pl:01 Pt:02	7778025TJ5177N0003AT
PQ Constitución, 3 Pl:02 Pt:01	7778025TJ5177N0004SY
PQ Constitución, 3 Pl:02	7778025TJ5177N0005DU
PQ Constitución, 3 Pl:03	7778025TJ5177N0006FI
PQ Constitución, 3 Pl:03	7778025TJ5177N0007GO
PQ Constitución, 4 Es:1 Pl:00 Pt:01	7778024TJ5177N0001ME
PQ Constitución, 4 Es:1 Pl:00 Pt: B	7778024TJ5177N0002QR
PQ Constitución, 4 Es:1 Pl:01 Pt: A	7778024TJ5177N0003WT



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 4 Es:1 Pl:01 Pt: B	7778024TJ5177N0004EY
PQ Constitución, 4 Es:1 Pl:02 Pt:C	7778024TJ5177N0005RU
PQ Constitución, 4 Es:1 Pl:02 Pt:D	7778024TJ5177N0006TI
PQ Constitución, 4 Es:1 Pl:03 Pt:E	7778024TJ5177N0007YO
PQ Constitución, 4 Es:1 Pl:00 Pt:02	7778024TJ5177N0008UP
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:A	7678401TJ5177N0002PR
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:01	7678401TJ5177N0003AT
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:02	7678401TJ5177N0004SY
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:03	7678401TJ5177N0005DU
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:04	7678401TJ5177N0006FI
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:05	7678401TJ5177N0007GO
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:07	7678401TJ5177N0008HP
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:08	7678401TJ5177N0009JA
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:09	7678401TJ5177N0010GO
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:10	7678401TJ5177N0011HP



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:11	7678401TJ5177N0012JA
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:12	7678401TJ5177N0013KS
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:13	7678401TJ5177N0014LD
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:14	7678401TJ5177N0015BF
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:15	7678401TJ5177N0016ZG
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:16	7678401TJ5177N0017XH
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:17	7678401TJ5177N0018MJ
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:18	7678401TJ5177N0019QK
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:19	7678401TJ5177N0020XH
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:20	7678401TJ5177N0021MJ
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:21	7678401TJ5177N0022QK
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:T1	7678401TJ5177N0023WL
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:T3	7678401TJ5177N0024EB
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:T5	7678401TJ5177N0025RZ
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:T6	7678401TJ5177N0026TX



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:T7	7678401TJ5177N0027YM
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:T8	7678401TJ5177N0028UQ
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:T18	7678401TJ5177N0029IW
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:T12	7678401TJ5177N0030YM
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:00 Pt:L1	7678401TJ5177N0031UQ
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:00 Pt:L2	7678401TJ5177N0032IW
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:00 Pt:L3	7678401TJ5177N0033OE
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:01 Pt:A	7678401TJ5177N0034PR
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:01 Pt:B	7678401TJ5177N0035AT
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:01 Pt:C	7678401TJ5177N0036SY
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:01 Pt:A	7678401TJ5177N0037DU
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:01 Pt:B	7678401TJ5177N0038FI
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:01 Pt:C	7678401TJ5177N0039GO
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:02 Pt:A	7678401TJ5177N0040DU
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:02 Pt:B	7678401TJ5177N0041FI



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:02 Pt:C	7678401TJ5177N0042GO
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:02 Pt:A	7678401TJ5177N0043HP
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:02 Pt:B	7678401TJ5177N0044JA
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:02 Pt:C	7678401TJ5177N0045KS
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:03 Pt:A	7678401TJ5177N0046LD
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:03 Pt:B	7678401TJ5177N0047BF
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:03 Pt:C	7678401TJ5177N0047BF
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:03 Pt:A	7678401TJ5177N0049XH
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:03 Pt:B	7678401TJ5177N0050BF
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:03 Pt:C	7678401TJ5177N0051ZG
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:04 Pt:A	7678401TJ5177N0052XH
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:04 Pt:B	7678401TJ5177N0053MJ
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:04 Pt:C	7678401TJ5177N0054QK
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:04 Pt:A	7678401TJ5177N0055WL
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:04 Pt:B	7678401TJ5177N0056EB



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:04 Pt:C	7678401TJ5177N0057RZ
PQ Constitución, 6	7678409TJ5177N0001SE
PQ Constitución, 7	7678408TJ5177N0001EE
PQ Constitución, 8 Pl:00	7678407TJ5177N0001JE
PQ Constitución, 8 Pl:EN	7678407TJ5177N0002KR
PQ Constitución, 8 Pl:01	7678407TJ5177N0003LT
PQ Constitución, 8 Es:1 Pl:02 Pt:01	7678407TJ5177N0004BY
PQ Constitución, 8 Pl:03	7678407TJ5177N0005ZU
PQ Constitución, 8 Pl:04	7678407TJ5177N0006XI
PQ Constitución, 8 (A) Es:1 Pl:01 Pt:B	7677001TJ5177N0004FY
PQ Constitución, 8 (A) Es:1 Pl:01 Pt:A	7677001TJ5177N0005GU
PQ Constitución, 8 (A) Es:1 Pl:02 Pt:B	7677001TJ5177N0006HI
PQ Constitución, 8 (A) Es:1 Pl:02 Pt:A	7677001TJ5177N0007JO
PQ Constitución, 8 (A) Es:1 Pl:03 Pt:B	7677001TJ5177N0008KP
PQ Constitución, 8 (A) Es:1 Pl:03 Pt:A	7677001TJ5177N0009LA



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 8 (A) Es:1 Pl:04 Pt:B	7677001TJ5177N0010JO
PQ Constitución, 8 (A) Es:1 Pl:04 Pt:A	7677001TJ5177N0011KP
PQ Constitución, 9 Es:1 Pl:00 Pt:01	7677029TJ5177N0001WE
PQ Constitución, 9 Es:1 Pl:01 Pt:01	7677029TJ5177N0002ER
PQ Constitución, 10 Es:1 Pl:00 Pt:01	7677028TJ5177N0001HE
PQ Constitución, 10 Es:1 Pl:00 Pt:02	7677028TJ5177N0002JR
PQ Constitución, 10 Es:1 Pl:00 Pt:03	7677028TJ5177N0003KT
PQ Constitución, 10 Es:1 Pl:00 Pt:04	7677028TJ5177N0004LY
PQ Constitución, 10 Es:1 Pl:00 Pt:05	7677028TJ5177N0005BU
PQ Constitución, 10 Es:1 Pl:00 Pt:06	7677028TJ5177N0006ZI
PQ Constitución, 10 Es:1 Pl:00 Pt:07	7677028TJ5177N0007XO
PQ Constitución, 10 Es:1 Pl:00 Pt:08	7677028TJ5177N0008MP
PQ Constitución, 10 Pl:EN Pt:DR	7677028TJ5177N0009QA
PQ Constitución, 10 Pl:EN Pt:IZ	7677028TJ5177N0010XO
PQ Constitución, 10 Pl:01 Pt: A	7677028TJ5177N0011MP



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 10 Pl:01 Pt: B	7677028TJ5177N0012QA
PQ Constitución, 10 Pl:02 Pt: A	7677028TJ5177N0013WS
PQ Constitución, 10 Pl:02 Pt: B	7677028TJ5177N0014ED
PQ Constitución, 10 Pl:03 Pt: A	7677028TJ5177N0015RF
PQ Constitución, 10 Pl:03 Pt: B	7677028TJ5177N0016TG
PQ Constitución, 10 Pl:04 Pt: A	7677028TJ5177N0017YH
PQ Constitución, 10 Pl:04 Pt: B	7677028TJ5177N0018UJ
PQ Constitución, 11	7677027TJ5177N0001UE
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:01	7677026TJ5177N0002XR
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:02	7677026TJ5177N0003MT
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:03	7677026TJ5177N0004QY
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:04	7677026TJ5177N0005WU
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:05	7677026TJ5177N0006EI
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:06	7677026TJ5177N0007RO
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:07	7677026TJ5177N0008TP



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:08	7677026TJ5177N0009YA
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:09	7677026TJ5177N0010RO
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:10	7677026TJ5177N0011TP
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:11	7677026TJ5177N0012YA
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:12	7677026TJ5177N0013US
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:13	7677026TJ5177N0014ID
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:14	7677026TJ5177N0015OF
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:15	7677026TJ5177N0016PG
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:16	7677026TJ5177N0017AH
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:17	7677026TJ5177N0018SJ
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:18	7677026TJ5177N0019DK
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:19	7677026TJ5177N0020AH
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:20	7677026TJ5177N0021SJ
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:21	7677026TJ5177N0022DK
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:22	7677026TJ5177N0023FL



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:23	7677026TJ5177N0024GB
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:24	7677026TJ5177N0025HZ
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:25	7677026TJ5177N0026JX
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:26	7677026TJ5177N0027KM
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:27	7677026TJ5177N0028LQ
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:28	7677026TJ5177N0029BW
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:00 Pt:L1	7677026TJ5177N0030KM
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:01 Pt:A	7677026TJ5177N0031LQ
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:01 Pt:B	7677026TJ5177N0032BW
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:01 Pt:C	7677026TJ5177N0033ZE
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:01 Pt:D	7677026TJ5177N0034XR
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:01 Pt:E	7677026TJ5177N0035MT
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:01 Pt:F	7677026TJ5177N0036QY
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:02 Pt:A	7677026TJ5177N0037WU
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:02 Pt:B	7677026TJ5177N0038EI



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:02 Pt:C	7677026TJ5177N0039RO
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:02 Pt:D	7677026TJ5177N0040WU
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:02 Pt:E	7677026TJ5177N0041EI
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:02 Pt:F	7677026TJ5177N0042RO
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:02 Pt:G	7677026TJ5177N0043TP
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:A	7677026TJ5177N0044YA
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:B	7677026TJ5177N0045US
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:T10	7677026TJ5177N0046ID
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:T11	7677026TJ5177N0047OF
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:T12	7677026TJ5177N0048PG
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:T13	7677026TJ5177N0049AH
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:T14	7677026TJ5177N0050OF
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:T15	7677026TJ5177N0051PG
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:T16	7677026TJ5177N0052AH
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:T17	7677026TJ5177N0053SJ



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:04 Pt:A	7677026TJ5177N0054DK
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:04 Pt:B	7677026TJ5177N0055FL
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:05 Pt:T01	7677026TJ5177N0056GB
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:05 Pt:T02	7677026TJ5177N0057HZ
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:05 Pt:T03	7677026TJ5177N0058JX
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:05 Pt:T04	7677026TJ5177N0059KM
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:05 Pt:T05	7677026TJ5177N0060HZ
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:05 Pt:T06	7677026TJ5177N0061JX
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:05 Pt:T07	7677026TJ5177N0062KM
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:05 Pt:T08	7677026TJ5177N0063LQ
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 1	7578006TJ5177N0001ME
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 2	7578006TJ5177N0002QR
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 3	7578006TJ5177N0003WT
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 4	7578006TJ5177N0004EY
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 5	7578006TJ5177N0005RU



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 6	7578006TJ5177N0006TI
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 7	7578006TJ5177N0007YO
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 8	7578006TJ5177N0008UP
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 9	7578006TJ5177N0009IA
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt:10	7578006TJ5177N0010YO
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 1	7578006TJ5177N0011UP
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 2	7578006TJ5177N0012IA
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 3	7578006TJ5177N0013OS
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 4	7578006TJ5177N0014PD
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 5	7578006TJ5177N0015AF
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 6	7578006TJ5177N0016SG
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 7	7578006TJ5177N0017DH
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 8	7578006TJ5177N0018FJ
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 9	7578006TJ5177N0019GK
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt:10	7578006TJ5177N0020DH



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt:11	7578006TJ5177N0021FJ
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt:12	7578006TJ5177N0022GK
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt:13	7578006TJ5177N0023HL
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt:14	7578006TJ5177N0024JB
PQ Constitución, 14 Es:1 Pl:-1 Pt:15	7578006TJ5177N0025KZ
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:16	7578006TJ5177N0026LX
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:17	7578006TJ5177N0027BM
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:18	7578006TJ5177N0028ZQ
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:19	7578006TJ5177N0029XW
PQ Constitución, 14 Es:1 Pl:00 Pt:20	7578006TJ5177N0030BM
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:21	7578006TJ5177N0031ZQ
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:22	7578006TJ5177N0032XW
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:23	7578006TJ5177N0033ME
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:24	7578006TJ5177N0034QR
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:25	7578006TJ5177N0035WT



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:26	7578006TJ5177N0036EY
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:27	7578006TJ5177N0037RU
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:28	7578006TJ5177N0038TI
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:29	7578006TJ5177N0039YO
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:11	7578006TJ5177N0040RU
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:13	7578006TJ5177N0041TI
PQ Constitución, 14 Pl:01 Pt: A	7578006TJ5177N0042YO
PQ Constitución, 14 Pl:01 Pt: B	7578006TJ5177N0043UP
PQ Constitución, 14 Pl:01 Pt: C	7578006TJ5177N0044IA
PQ Constitución, 14 Pl:02 Pt: A	7578006TJ5177N0045OS
PQ Constitución, 14 Es:1 Pl:02 Pt:B	7578006TJ5177N0046PD
PQ Constitución, 14 Pl:02 Pt: C	7578006TJ5177N0047AF
PQ Constitución, 14 Pl:03 Pt: A	7578006TJ5177N0048SG
PQ Constitución, 14 Pl:03 Pt: B	7578006TJ5177N0049DH
PQ Constitución, 14 Pl:03 Pt: C	7578006TJ5177N0050AF



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 14 Es:1 Pl:04 Pt:A	7578006TJ5177N0051SG
PQ Constitución, 14 Es:1 Pl:04 Pt:B	7578006TJ5177N0052DH
PQ Constitución, 14 Pl:04 Pt: C	7578006TJ5177N0053FJ
PQ Constitución, 14 Pl:05 Pt: A	7578006TJ5177N0054GK
PQ Constitución, 14 Pl:05 Pt: C	7578006TJ5177N0055HL
PQ Constitución, 14 Pl:06 Pt: B	7578006TJ5177N0056JB
PQ Constitución, 14 Pl:06 Pt: C	7578006TJ5177N0057KZ
PQ Constitución, 14 Es:1 Pl:07 Pt:B	7578006TJ5177N0058LX
PQ Constitución, 14 Pl:07 Pt: C	7578006TJ5177N0059BM
PQ Constitución, 14 Pl:08 Pt: B	7578006TJ5177N0060KZ
PQ Constitución, 14 Pl:08 Pt: C	7578006TJ5177N0060KZ
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:14	7578006TJ5177N0062BM
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:15	7578006TJ5177N0063ZQ
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:16	7578006TJ5177N0064XW
PQ Constitución, 14 Pl:01 Pt: D	7578006TJ5177N0065ME



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 14 Es:E Pl:01 Pt:I	7578006TJ5177N0066QR
PQ Constitución, 14 Pl:02 Pt: D	7578006TJ5177N0067WT
PQ Constitución, 14 Pl:02 Pt: I	7578006TJ5177N0068EY
PQ Constitución, 14 Es:1 Pl:03 Pt:D	7578006TJ5177N0069RU
PQ Constitución, 14 Pl:03 Pt: I	7578006TJ5177N0070WT
PQ Constitución, 14 Pl:04 Pt: D	7578006TJ5177N0071EY
PQ Constitución, 14 Pl:04 Pt: I	7578006TJ5177N0072RU
PQ Constitución, 14 Pl:05 Pt: D	7578006TJ5177N0073TI
PQ Constitución, 14 Pl:05 Pt: I	7578006TJ5177N0074YO
PQ Constitución, 14 Pl:06 Pt: D	7578006TJ5177N0075UP
PQ Constitución, 14 Pl:06 Pt: I	7578006TJ5177N0076IA
PQ Constitución, 14 Pl:07 Pt: D	7578006TJ5177N0077OS
PQ Constitución, 14 Pl:07 Pt: I	7578006TJ5177N0078PD
PQ Constitución, 14 Es:1 Pl:08 Pt:D	7578006TJ5177N0079AF
PQ Constitución, 14 Pl:08 Pt: I	7578006TJ5177N0080OS



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:01	7578005TJ5177N0001FE
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:02	7578005TJ5177N0002GR
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:03	7578005TJ5177N0003HT
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:04	7578005TJ5177N0004JY
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:05	7578005TJ5177N0005KU
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:06	7578005TJ5177N0006LI
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:07	7578005TJ5177N0007BO
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:08	7578005TJ5177N0008ZP
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:09	7578005TJ5177N0009XA
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:10	7578005TJ5177N0010BO
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:11	7578005TJ5177N0011ZP
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:12	7578005TJ5177N0012XA
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:13	7578005TJ5177N0013MS
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:14	7578005TJ5177N0014QD
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:15	7578005TJ5177N0015WF



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:16	7578005TJ5177N0016EG
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:17	7578005TJ5177N0017RH
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:18	7578005TJ5177N0018TJ
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:19	7578005TJ5177N0019YK
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:20	7578005TJ5177N0020RH
PQ Constitución, 16 Es:1 Pl:-1 Pt:21	7578005TJ5177N0021TJ
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:22	7578005TJ5177N0022YK
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:23	7578005TJ5177N0023UL
PQ Constitución, 16 Es:1 Pl:-1 Pt:24	7578005TJ5177N0024IB
PQ Constitución, 16 Es:T Pl:-1 Pt:25	7578005TJ5177N0025OZ
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:26	7578005TJ5177N0026PX
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:27	7578005TJ5177N0027AM
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:28	7578005TJ5177N0028SQ
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:01	7578005TJ5177N0029DW
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:02	7578005TJ5177N0030AM



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:03	7578005TJ5177N0031SQ
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:04	7578005TJ5177N0032DW
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:05	7578005TJ5177N0033FE
PQ Constitución, 16 Pl:00 Pt:06	7578005TJ5177N0034GR
PQ Constitución, 16 Pl:00 Pt:07	7578005TJ5177N0035HT
PQ Constitución, 16 Pl:01 Pt:0A	7578005TJ5177N0036JY
PQ Constitución, 16 Pl:01 Pt:0B	7578005TJ5177N0037KU
PQ Constitución, 16 Pl:02 Pt:0A	7578005TJ5177N0038LI
PQ Constitución, 16 Pl:02 Pt:0B	7578005TJ5177N0039BO
PQ Constitución, 16 Pl:03 Pt:0A	7578005TJ5177N0040KU
PQ Constitución, 16 Pl:03 Pt:0B	7578005TJ5177N0041LI
PQ Constitución, 16 Pl:04 Pt:0A	7578005TJ5177N0042BO
PQ Constitución, 16 Pl:04 Pt:0B	7578005TJ5177N0043ZP
PQ Constitución, 16 Pl:05 Pt:0A	7578005TJ5177N0044XA
PQ Constitución, 16 Pl:05 Pt:0B	7578005TJ5177N0045MS



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 16 Pl:06 Pt:0A	7578005TJ5177N0046QD
PQ Constitución, 16 Pl:06 Pt:B	7578005TJ5177N0047WF
PQ Constitución, 16 Pl:07 Pt:0A	7578005TJ5177N0048EG
PQ Constitución, 16 Es:1 Pl:07 Pt:B	7578005TJ5177N0049RH
PQ Constitución, 16 Pl:08 Pt:0A	7578005TJ5177N0050WF
PQ Constitución, 16 Es:1 Pl:08 Pt:B	7578005TJ5177N0051EG
PQ Constitución, 16 Pl:00 Pt:08	7578005TJ5177N0052RH
PQ Constitución, 16 Pl:00 Pt:09	7578005TJ5177N0053TJ
PQ Constitución, 16 Pl:01 Pt:0C	7578005TJ5177N0054YK
PQ Constitución, 16 Pl:01 Pt:0D	7578005TJ5177N0055UL
PQ Constitución, 16 Pl:02 Pt:0C	7578005TJ5177N0056IB
PQ Constitución, 16 Pl:02 Pt:0D	7578005TJ5177N0057OZ
PQ Constitución, 16 Pl:03 Pt:0C	7578005TJ5177N0058PX
PQ Constitución, 16 Pl:03 Pt:D	7578005TJ5177N0059AM
PQ Constitución, 16 Pl:04 Pt:0C	7578005TJ5177N0060OZ



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 16 Pl:04 Pt:0D	7578005TJ5177N0061PX
PQ Constitución, 16 Pl:05 Pt:0C	7578005TJ5177N0062AM
PQ Constitución, 16 Es:1 Pl:05 Pt:D	7578005TJ5177N0063SQ
PQ Constitución, 16 Pl:06 Pt:0C	7578005TJ5177N0064DW
PQ Constitución, 16 Pl:06 Pt:0D	7578005TJ5177N0065FE
PQ Constitución, 16 Pl:07 Pt:0C	7578005TJ5177N0066GR
PQ Constitución, 16 Pl:07 Pt:0D	7578005TJ5177N0067HT
PQ Constitución, 16 Es:T Pl:08 Pt:C	7578005TJ5177N0068JY
PQ Constitución, 16 Pl:08 Pt:0D	7578005TJ5177N0069KU
PQ Constitución, 16 Pl:01 Pt:0F	7578005TJ5177N0072KU
PQ Constitución, 16 Pl:01 Pt:0G	7578005TJ5177N0073LI
PQ Constitución, 16 Pl:02 Pt:0F	7578005TJ5177N0074BO
PQ Constitución, 16 Pl:02 Pt:0G	7578005TJ5177N0075ZP
PQ Constitución, 16 Pl:03 Pt:0F	7578005TJ5177N0076XA
PQ Constitución, 16 Pl:03 Pt:0G	7578005TJ5177N0077MS



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 16 Es:1 Pl:00 Pt:01	7578005TJ5177N0078QD
PQ Constitución, 17	7578004TJ5177N0001TE
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:01	7578022TJ5177N0001ZE
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:02	7578022TJ5177N0002XR
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:03	7578022TJ5177N0003MT
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:04	7578022TJ5177N0004QY
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:05	7578022TJ5177N0005WU
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:06	7578022TJ5177N0006EI
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:07	7578022TJ5177N0007RO
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:08	7578022TJ5177N0008TP
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:00	7578022TJ5177N0009YA
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:01 Pt:A	7578022TJ5177N0010RO
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:01 Pt:B	7578022TJ5177N0011TP
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:02 Pt:A	7578022TJ5177N0012YA
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:02 Pt:B	7578022TJ5177N0013US



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:03 Pt:A	7578022TJ5177N0014ID
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:03 Pt:B	7578022TJ5177N0015OF
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:04 Pt:A	7578022TJ5177N0016PG
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:04 Pt:B	7578022TJ5177N0017AH
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:01	7478404TJ5177N0001YE
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:02	7478404TJ5177N0002UR
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:03	7478404TJ5177N0003IT
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:04	7478404TJ5177N0004OY
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:05	7478404TJ5177N0005PU
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:06	7478404TJ5177N0006AI
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:07	7478404TJ5177N0007SO
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:08	7478404TJ5177N0008DP
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:09	7478404TJ5177N0009FA
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:A1	7478404TJ5177N0010SO
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:A2	7478404TJ5177N0011DP



Dirección	Referencia catastral
Pza España, 15 Es:1 Pl:01 Pt:A	7478404TJ5177N0012FA
Pza España, 15 Es:1 Pl:01 Pt:B	7478404TJ5177N0013GS
Pza España, 15 Es:1 Pl:01 Pt:C	7478404TJ5177N0014HD
Pza España, 15 Es:1 Pl:02 Pt:A	7478404TJ5177N0015JF
Pza España, 15 Es:1 Pl:02 Pt:B	7478404TJ5177N0016KG
Pza España, 15 Es:1 Pl:02 Pt:C	7478404TJ5177N0017LH
Pza España, 15 Es:1 Pl:03 Pt:A	7478404TJ5177N0018BJ
Pza España, 15 Es:1 Pl:03 Pt:B	7478404TJ5177N0019ZK
Pza España, 15 Es:1 Pl:03 Pt:C	7478404TJ5177N0020LH
Pza España, 16	7478403TJ5177N0001BE
Pza España, 17	7478402TJ5177N0001AE



ANEXO IV

CRITERIOS DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL MONUMENTO Y SU ENTORNO

1. Régimen del Monumento y su entorno de protección.

Se propone la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva de la Serena como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del Monumento.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien están sujetos a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, sección 2ª, Régimen de los Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto al régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Régimen de intervenciones y limitaciones de uso en el monumento y su entorno de protección.

Cualquier intervención en los espacios incluidos en la delimitación del Monumento y su entorno de protección vendrán determinadas y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuyan a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien, o lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

Cualquier intervención que pretenda realizarse en el Monumento o en su entorno de protección deberá regirse por el artículo 31 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura y Patrimonio, previamente a la concesión de licencia municipal.

Los proyectos de actuación, así como los criterios de intervención tanto en el Monumento como en su entorno de protección se registrarán por los artículos 32 y 33 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

El uso actual del edificio es compatible con la conservación del Monumento y su entorno de protección, por lo que se permite llevar a cabo los usos actuales.



En cuanto a la autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/1011, de 17 de febrero, que indica que en ningún caso podrá realizarse obra interior, exterior, señalización, instalación o cambio de uso que afecte directamente a los inmuebles o cualquiera de sus partes integrantes, pertenecientes o a su entorno delimitado, sin autorización expresa de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

En cualquier caso, los posibles usos que se den a este Monumento y su entorno de protección deberán ser siempre compatibles con la conservación del espacio que se protege y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería competente, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en el Monumento y su entorno de protección.

3. Intervención en bienes muebles.

En los que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento, esto es, la pila bautismal, rejas y custodia, y en consideración al artículo 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III, título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada ley.

4. Régimen de visitas.

El régimen de visitas se regirá por lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el "Proyecto de Decreto del Presidente por el que se aprueban las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste". (2020061365)

De conformidad con lo dispuesto los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto del Presidente por el se aprueban las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Decreto del Presidente y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas y que podrá dirigir a la siguiente dirección de correo electrónico: tesisdoctorales@fundacionyuste.org.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto del Presidente al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 h. en las dependencias de la Fundación Academia Europea e Iberoamérica de Yuste, sita en el Real Monasterio de Yuste en Cuacos de Yuste (Cáceres), así como en la siguiente dirección de internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-presidencia>

Mérida, 9 de julio de 2020. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 10 de julio de 2020 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 10 de julio de 2020, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Almendral, Aceuchal, Ibahernando y Puebla de la Calzada. (2020080651)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Almendral, Aceuchal, Ibahernando y Puebla de la Calzada.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Cáceres, 10 de julio de 2020. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTE EN ALMENDRAL (GRUPO 9029, CUENTA 004)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. MARÍA ARRABAL RUBIO	60.00
2. TOMÁS FERRERA MUÑOZ	57.00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 02 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTES EN ACEUCHAL (GRUPO 7364, CUENTAS: 008 Y 010)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. GLORIA RODRÍGUEZ GARCÍA	87.75
2. JUAN JOSÉ SERGIOM GONZÁLEZ	83.5
3. PURIFICACIÓN NAHARRO BORREGO	77.75
4. FRANCISO MANUEL INDIAS GUTIÉRREZ	77.75
5. PATRICIA PULIDO BELMONTE	72.25
6. SARA NORIEGO NORIEGO	63.50
7. JERÓNIMA NORIEGO ORTIZ	63.50
8. SARA GUTIÉRREZ MUÑOZ	60.75
9. JOSEFA ROMÁN GONZÁLEZ	56.25
10. BASILISA CABALLERO VELASCO	55.00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 02 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTES EN IBAHERNANDO (GRUPO 7310, CUENTA: 004 Y
GRUPO 7235, CUENTA 004)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. INÉS M. ^a FRANCISCO PÉREZ	75.00
2. YAIZA MIRIAM MATEOS CORTÉS	60.29
3. MONTAÑA DELGADO TEJADA	41.75

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 02 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTES EN PUEBLA DE LA CALZADA (GRUPO 7373, CUENTA: 022
Y GRUPO 7121, CUENTA 014)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. JUAN MONTAÑO CONTRERAS	129.00
2. M. ^a TERESA LOBO MARTÍNEZ	128.5
3. M. ^a ANTONIA CHAMIZO GÓMEZ	111.5
4. INMACULADA MATEU CALVO	104.8
5. MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ	97.00
6. AROA SÁNCHEZ POLO	75.00
7. ISABEL VARGAS SAAVEDRA	70.00
8. ANA M. ^a MORENO CABELLO	60.25
9. GUADALUPE ROMERO VÁZQUEZ	60.00
10. M. ^a JOSÉ RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	56.75

• • •



ANUNCIO de 10 de julio de 2020 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada con fecha de 10 de julio de 2020, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Bohonal de Ibor, Aldeanueva de la Vera, Retamal de Llerena, Palazuelo, Berzocana, Fuente de Cantos, Coria, Palomas y Jerez de los Caballeros.
(2020080652)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, en orden descendente de puntuación, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda con fecha de 10 de julio de 2020, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Bohonal de Ibor, Aldeanueva de la Vera, Retamal de Llerena, Palazuelo, Berzocana, Fuente de Cantos, Coria, Palomas y Jerez de los Caballeros.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 10 de julio de 2020. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTE EN BOHONAL DE IBOR (GRUPO 7334, CUENTA 001)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. JOSEFA SAAVEDRA VARGAS	77.25

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. ROSA M. ^a JIMÉNEZ CASTELLANO	71.50

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTE EN ALDEANUEVA DE LA VERA (GRUPO 7258,
CUENTA 002)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. M. ^a DEL CARMEN TRANCÓN ALEGRE	77.00

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. JOSÉ ANTONIO CASTELLANO MUÑOZ	65.00
2. LUIS DOMINGO MUÑOZ VIGARA	60.00

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTE EN RETAMAL DE LLERENA (GRUPO 7433, CUENTA 001)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. SARAY MANCHA PÉREZ	45.00

EXCLUIDOS

- ISABEL TORRES NOGUERO: No cumple el tiempo mínimo de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio.

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTE EN PALAZUELO (GRUPO 7504, CUENTA 005)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. JULIÁN FERNÁNDEZ HERNANDO	97.50

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. RICARDO CALDERÓN TAPIA	50.00

EXCLUIDOS

- M.^a MONTSERRAT RUIZ GARCÍA: Esta solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80% del IPREM, (artículo 7.B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no tiene capacidad económica suficiente e independiente.
- M.^a ISABEL CANO LÓPEZ: Desistida del procedimiento, por no aportar documentación esencial, requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 Decreto 115/2006, de 27 de junio)

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 02 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTES EN BERZOCANA (GRUPO 7281, CUENTAS: 006 Y 010)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. TOMÁS GÓMEZ CANAS	74.75
2. ELENA CRISTINA MOLDOVEANU	70.00

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. ANDRÉS DÍAZ BENITO	60.00
2. VIRGINIA REBOLLO MANZANO	58.75
3. TEÓFILO MARTÍN TORRES	54.75
4. ANA M. ^a CANO CUACOS	50.00
5. CESAR REYES Y SONIA CALABRIA	50.00
6. ALMUDENA MARTÍN GARCÍA	50.00
7. M. ^a ISABEL CHAMOSO CEDILLO	40.00

EXCLUIDOS

- ANA LUISA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ: Esta solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80 % del IPREM, (artículo 7.B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no tiene capacidad económica suficiente e independiente.
- JOSÉ LUIS CEREZO CORDERO: Esta solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80% del IPREM, (artículo 7.B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no tiene capacidad económica suficiente e independiente.
- MANUEL ANTONIO RUÍZ RUÍZ: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM (artículo 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio).



- LORENZO SERRADILLA SERRADILLA: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM (artículo 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio).
- SANTIAGO SÁNCHEZ ROSAS: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM (artículo 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio).
- ANTONIO CEREZO HERRERA: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM (artículo 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio).

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTE EN FUENTE DE CANTOS (GRUPO 7429, CUENTA 004)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. ISABEL DEL POZO CORTÉS	79.00

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. PATRICIA PEREIRA GONZÁLEZ	75.00
2. LUISA M. ^a CORTÉS HERNÁNDEZ	70.00
3. SARA ABRIL DOMÍNGUEZ	70.00
4. M. ^a JOSÉ MEJÍAS ROALES	63.00
5. EMILIANO MATÍAS MACARRO MATEOS	40.00

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 03 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTES EN CORIA (GRUPO 7116, CUENTAS: 022, 020 Y 044)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. LIDIA IGLESIAS PÉREZ	97.00
2. JESSICA CAÑADA ENCINAL	97.00
3. DIANA TAMARA PANIAGUA IGLESIAS	75.00

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. MARÍA DEL MAR LLANOS GONZÁLEZ	74.75
2. MICHAEL MARTÍN GONZÁLEZ	72.25
3. GREGORIO GARCÍA MONTERO	72.00
4. CARMEN FLORES FLORES	72.00
5. NOEMÍ FERNÁNDEZ MEDINA	71.50
6. IRENE PERIANES CAMPOS	70.00
7. ZHOR BELAIRJ	65.00
8. MARÍA VANESA PAVÓN CORCHERO	65.00
9. BEATRIZ MARTÍN GARCÍA	65.00
10. AITOR FRANCO PÉREZ	65.00
11. FÁTIMA BENALLAH SALÍ	60.00
12. MARÍA BEGOÑA PÉREZ HERNÁNDEZ	55.00
13. MARÍA CRUZ FERNÁNDEZ SILVA	55.00

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTE EN PALOMAS (GRUPO 7515, CUENTA 003)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. JORGE TAMAYO NOGALES	77.00

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. NEREA MORENO SÁNCHEZ	75.25
2. MIRIAM BLANCO CIFREDO	75.00
3. SONIA DOMÍNGUEZ PARDO	61.50

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTE EN JEREZ DE LOS CABALLEROS (GRUPO 7362,
CUENTA 015)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. CARMEN GÓMEZ GONZÁLEZ	107.00

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. ANA MONTSERRAT LOPEZ PACHECO	94.75
2. MÓNICA SÁNCHEZ MAYA	94.25
3. ADELAIDA HERRERA HERNÁNDEZ	93.75
4. VIRGINIA VERDE CARVAJAL	92.75
5. JOSE ANTONIO SIRGADO MACARRO	89.25
6. SAIDA EL MANZANI	83.50
7. RABHA EL MANZANI	82.25
8. INMACULADA ALONSO GÓMEZ	77.75
9. DOLORES RODRÍGUEZ POZO	70.75
10. BEATRIZ CORBACHO LABRADOR	70.50
11. NIEVES GONZÁLEZ MARTÍN	69.00



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 13 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión de 13,2 kV "Sur" de la ST "Plasencia" entre los apoyos 5017 y 5023 de la misma, que alimenta al CT "Caño Soso (T)" y al CT "Camino Huertas", en Plasencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9230. (2020080650)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión de 13,2 kV "Sur" de la ST "Plasencia" entre los apoyos 5017 y 5023 de la misma, que alimenta al CT "Caño Soso (T)" y al CT "Camino Huertas", en Plasencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9230.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de un tramo de la LAMT "Sur" entre los apoyos 5017 y 5023 de la misma, que alimenta al CT "Caño Soso (T)" y al CT "Camino Huertas", con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Tres nuevas líneas subterráneas en simple circuito
 - L1 Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm²
 - Tensión:13.2 (20) kV
 - Longitud: Conductor: 0.655 km. con canalización de 0,645 km



Origen. Celda de línea existente que ocupa actualmente la LAMT "Sur" (a desmontar) en el CT "Caño Soso (T)" n.º 140306040.

Final: Nueva Celda de línea a instalar en el CT "Camino Huertas" n.º 903302747.

L2 Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm²

Tensión: 13.2 (20) kV

Longitud: Conductor: 0.428 km. por la canalización de la línea 1

Origen. Nueva Celda de línea a instalar en el CT "Caño Soso (T)" n.º 140306040.

Final: Empalmes con la LSMT existente que parte del apoyo 5022 de la L-"Sur" (a desmontar) que va al CT "Rosal de Ayala 1 (T)" n.º 140306060.

L3 Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x150) mm²

Tensión: 13.2 (20) kV

Longitud: Conductor: 0.165 km. Por la canalización de la línea 1, + 0,002 km

Origen Nueva Celda de protección a instalar en el CT "Camino Huertas" n.º 903302747

Final: Empalmes con la LSMT particular existente en el apoyo 5023 de la L-"Sur" (a mantener) que va al CT "Ambulatorio" n.º 140350030, en el que se realizará otro entronque aéreo-subterráneo.

Emplazamiento de las líneas: Avenida del Valle (N-110), avenida de la Vera y Vial entrepuentes (Calle de las Huertas)

- Cambio de celdas existente en el CT "Camino Huertas" de 2L+1P por un conjunto de celdas telemandadas de 3L+2P. e instalación de una celda de línea más (1L) en el CT "Caño Soso (T)".
- Desmontaje del tramo de la LAMT "Sur" entre el apoyo 5017 y el apoyo 5023 de la misma (ambos metálicos de celosía), en una longitud de 550,31 ml, así como dicho apoyos 5017 y los apoyos intermedios 5018 (de hormigón), 5019 (de hormigón), 5020 (de hormigón), 5021 (de celosía) y 5022 (de celosía).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de



información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de julio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es